

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

Clínicas Jurídicas en Chile y América Latina: inicios, modelos y Protocolos de actuación

Legal Clinics in Chile and Latin America: Origins, Models, and Action Protocols

JUAN JORGE FAUNDES PEÑAFIEL

SHEILA FERNÁNDEZ MIGUEZ

VALESKA RIVAS ARIAS

Universidad Autónoma de Chile, Chile

RESUMEN La investigación presenta un estado del arte sobre las clínicas jurídicas en América Latina, con énfasis en el caso chileno. Se identifican los principales hitos y tensiones de los procesos clínico-jurídicos contemporáneos, así como las metodologías que sustentan su funcionamiento pedagógico. El estudio describe la evolución histórica del modelo, clasifica los distintos enfoques aplicados y analiza críticamente la existencia —o ausencia— de protocolos institucionales de atención en diversas facultades de Derecho de la región. Asimismo, se expone la experiencia piloto del “Protocolo de atención clínico-jurídica con perfil intercultural para población migrante e indígena, con enfoque de género”, desarrollado por la Universidad Autónoma de Chile, como un modelo pionero de innovación institucional. El trabajo evidencia las brechas en la formalización de estos instrumentos y destaca buenas prácticas emergentes en materia de enseñanza clínica y justicia social. La metodología es cualitativa e inductiva, basada en revisión bibliográfica y documental.



Este trabajo está sujeto a una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional Creative Commons (CC BY 4.0).

PALABRAS CLAVE Clínicas jurídicas; inclusión; acceso a la justicia; interés público; interculturalidad.

ABSTRACT This research reviews the evolution of legal clinics in Latin America, with an emphasis on the Chilean case. It identifies the main milestones and tensions of contemporary clinical-legal processes, as well as the methodologies that support their pedagogical functioning. The study describes the historical evolution of the model, classifies the different approaches applied, and critically analyzes the existence—or absence—of institutional care protocols in various law schools across the region. Additionally, it presents the pilot experience of the "Clinical-Legal Care Protocol with an Intercultural Profile for Migrant and Indigenous Populations, with a Gender Approach," developed by the Universidad Autónoma de Chile, as a pioneering model of institutional innovation. The work highlights the gaps encountered in the establishment of these clinics and emphasizes emerging good practices in clinical teaching and social justice. The methodology is qualitative and inductive, based on bibliographic and documentary review.

KEY WORDS Legal clinics; inclusion; access to justice; public interest; interculturality.

Introducción

El presente artículo expone los resultados de una investigación orientada a sistematizar el desarrollo, funcionamiento y proyecciones de las clínicas jurídicas en América Latina, con especial énfasis en el caso chileno y su expresión en territorios de alta diversidad sociocultural como la Región de La Araucanía (Araiza, 2012; Blazquez y Garcia, 2013). En un contexto regional marcado por el derecho de acceso a la justicia como eje estructurante del Estado de Derecho, las clínicas jurídicas se posicionan como dispositivos pedagógicos y sociales de creciente relevancia. El estudio adquiere especial vigencia en Chile, donde actualmente se tramita en el Congreso Nacional el proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de las Víctimas de Delitos, impulsado por la Secretaría General de la Presidencia¹.

1. Boletín 13991-07 mensaje de fecha 5 de enero de 2021, en segundo trámite constitucional en el Senado a abril 2025.

A pesar de su creciente expansión, el estado del arte en torno a las clínicas jurídicas en América Latina revela una débil sistematización teórica e institucional. En general, persiste una tendencia a su configuración como espacios asistencialistas, con escasa problematización sobre su potencial transformador, su valor formativo y su inserción en los marcos curriculares universitarios. Asimismo, son poco frecuentes los protocolos institucionales formalizados que regulen de manera clara su quehacer, especialmente en lo relativo a la atención a personas pertenecientes a grupos vulnerables y o que introduzcan operativamente un enfoque de género.

Frente a este panorama, el artículo se propone tres objetivos: (i) examinar los orígenes y evolución de las clínicas jurídicas en la región; (ii) clasificar sus modelos y metodologías pedagógicas; y (iii) analizar, críticamente, la existencia e implementación de protocolos de atención clínica jurídica, con focalización en derechos humanos, género y grupos vulnerables, con especial atención a las universidades chilenas hasta el año 2024. De manera complementaria, se busca identificar las tensiones actuales que enfrenta la enseñanza clínica del Derecho, así como proponer líneas de desarrollo que fortalezcan su impacto pedagógico y social. Finalmente, analiza la experiencia piloto de la Clínica Jurídica Intercultural de la Universidad Autónoma de Chile, desarrollada como respuesta a dichas tensiones, mediante la implementación de un protocolo de atención con enfoque de género e interculturalidad, dirigido a personas indígenas y migrantes.

La metodología del estudio es principalmente cualitativa, de revisión bibliográfica y documental, basada en el análisis de legislación, artículos científicos, libros y materiales institucionales. En particular, se ha recurrido a información disponible en sitios web y folletos de clínicas jurídicas universitarias. Se usa un método inductivo para el análisis, organización y sistematización del estudio, con base en criterios de clasificación previamente definidos (Gómez et al., 2014).

De esta manera, el artículo se estructura en cuatro capítulos: I) antecedentes históricos de la enseñanza clínica jurídica; II) clasificación y modelos clínico-jurídicos; III) protocolos de atención a personas usuarias del sistema de justicia en América Latina; y IV) la experiencia piloto de la Clínica Jurídica Intercultural de la Universidad Autónoma de Chile.

I.- Antecedentes Históricos de la Enseñanza Clínica Jurídica en América Latina y Chile

1. La Enseñanza del Derecho Hasta la Segunda Mitad del Siglo XX

Para comprender el origen y evolución de las clínicas jurídicas en América Latina, resulta necesario partir de una breve contextualización histórico-política que permita identificar los marcos pedagógicos sobre los cuales se estructuran actualmente y las metodologías que emplean.

Hasta mediados del siglo XX, la enseñanza del Derecho en la región se organizó conforme a una lógica propia del Derecho Continental, caracterizada por un enfoque rígido, centrado en la memorización y la reproducción mecánica de contenidos. Este modelo, anclado en la cátedra magistral, tenía como objetivo principal la transmisión vertical del conocimiento normativo, con menor énfasis en habilidades prácticas, pensamiento crítico o vínculo social. Como ejemplo de ello, el estilo pedagógico dominante en las primeras etapas de la enseñanza del Derecho en Chile fue la denominada "reexposición literal" (Amunátegui, 2016), caracterizada por una reproducción casi mecánica de los contenidos normativos, sin mayor elaboración crítica o contextualización teórica. Este modelo ha sido asociado a la *École de l'Exégèse*, aunque en el caso chileno carecía del marco filosófico que caracterizaba a dicha escuela francesa. En rigor, esta forma de enseñanza respondía más bien a las limitaciones estructurales del contexto local, donde el conocimiento jurídico era todavía incipiente.

En contraposición, el modelo del *Common Law*, particularmente en Estados Unidos, se orientaba a la formación activa del estudiantado a partir del análisis de casos, la construcción de analogías y el desarrollo argumentativo, lo que favorecía una aproximación más dinámica y compleja del quehacer jurídico (Blazquez y García, 2013; González, 2004).

En el caso chileno, durante la primera mitad del siglo XX se registraron esfuerzos significativos por modernizar el currículo de la carrera de Derecho. Destaca particularmente la labor de Valentín Letelier en la Universidad de Chile, quien promovió una reforma estructural al plan de estudios. No obstante, tales innovaciones encontraron escasa acogida entre el profesorado —exclusivamente masculino en esa época—, que mantuvo intacto el contenido de sus cátedras a pesar de los cambios formales del *syllabus* (Wilson, 2022). Esta resistencia al cambio reflejaba la hegemonía de un modelo de enseñanza tradicional, donde el Derecho seguía concibiéndose más como un corpus normativo que como una herramienta de transformación social. Según Amunátegui, uno de los factores que explica el fracaso inicial en establecer un espacio propiamente académico para el estudio del Derecho en Chile durante las décadas de 1920 y 1930 fue el profundo impacto de la Gran Depresión en la economía nacional. Chile fue, en términos relativos, uno de los países más severamente afectados por la

crisis económica global de 1929, lo que generó efectos estructurales que se extendieron por varias décadas (Amunategui, 2016).

Durante los años 70, existieron algunos intentos de reformar el currículo con la finalidad de disminuir las aproximaciones dogmáticas e introducir ‘nuevas’ perspectivas provenientes del campo social y económico (Valdivieso, 2005).

2. La enseñanza del Derecho en América Latina desde la segunda mitad del Siglo XX hasta la actualidad

Comprender el desarrollo contemporáneo de las clínicas jurídicas requiere situarlas dentro de un marco más amplio de transformación de la enseñanza jurídica en América Latina. Desde mediados del siglo XX, la formación en Derecho ha transitado por al menos tres momentos claves, influenciados por los contextos políticos, sociales y pedagógicos de la región.

El primer momento, ubicado en la década de 1960, estuvo marcado por un auge de corrientes pedagógicas críticas, que entendían la educación como un medio de emancipación y transformación social. Inspiradas por las ideas de Paulo Freire y la pedagogía liberadora, estas propuestas comenzaron a cuestionar el enfoque memorístico y dogmático tradicional en las facultades de Derecho (Freire, 1970; Gargarella, 2018).

El segundo momento se produce como reacción a los procesos de democratización social, con la imposición de dictaduras militares en gran parte del continente. Durante estas décadas, se consolidaron formas autoritarias de enseñanza del Derecho, donde predominó una pedagogía jerárquica, centrada en la repetición acrítica del derecho positivo y alejada de la reflexión ética o del análisis socio-jurídico. Las facultades de Derecho, en muchos casos, se convirtieron en espacios reproductores del orden institucional establecido, marginando enfoques orientados a los derechos humanos o al litigio de interés público.

El tercer momento inicia con la transición hacia regímenes democráticos a fines de los años ochenta y durante la década de 1990. En este periodo se evidencian intentos por reformar los planes de estudio y metodologías docentes, promoviendo una enseñanza jurídica con enfoque crítico, interdisciplinario y orientado a la praxis social. Es en este contexto donde resurgen o se fortalecen las clínicas jurídicas como dispositivos pedagógicos que permiten vincular la formación teórica con el compromiso ético-profesional y la promoción del acceso a la justicia. En algunos países, como Colombia, Perú, Argentina y Chile, comienzan a implementarse proyectos clínico-jurídicos con enfoque en derechos humanos, litigio estratégico y/o focalizadas en grupos vulnerables, en línea con las experiencias desarrolladas desde los años setenta en Estados Unidos (Castro y Montoya, 2021).

2.1. *Antes de las Dictaduras. El legado pedagógico de Paulo Freire en Chile 1964-1969*

La metodología memorística, predominante en la enseñanza tradicional del Derecho en América Latina, comenzó a ser cuestionada y enriquecida durante la segunda mitad del siglo XX por corrientes pedagógicas críticas, que buscaban superar la reproducción acrítica de contenidos jurídicos y promover enfoques educativos participativos y emancipadores. En este contexto, adquiere especial relevancia la obra del abogado y pedagogo brasileño Paulo Freire, reconocido internacionalmente como una figura clave de la pedagogía crítica latinoamericana. Sus planteamientos pedagógicos, basados en el diálogo, la participación comunitaria y la emancipación intelectual, tuvieron fuerte impacto en diversas disciplinas y espacios educativos. Obras emblemáticas como *La educación como práctica para la libertad* (1967) y especialmente *Pedagogía del oprimido* (1970) reflejan una propuesta de educación como instrumento de transformación social y conciencia crítica (Freire, 1970).

Entre noviembre de 1964 y abril de 1969, Paulo Freire residió en Chile, periodo en el cual desarrolló una prolífica actividad intelectual y práctica, con una amplia producción escrita². Participó activamente en diversas iniciativas impulsadas por el gobierno de Eduardo Frei Montalva, especialmente vinculadas a procesos de alfabetización popular y educación rural. No obstante, su legado ha sido escasamente reconocido en la memoria pedagógica institucional del país. Esta invisibilidad puede deberse a la hegemonía de una cultura académica que ha tendido a marginar las perspectivas críticas de corte marxista o emancipador. Así, su pensamiento ha sido principalmente retomado por estudios críticos en el campo de la pedagogía popular y la educación de personas adultas, siendo su presencia prácticamente ausente en la formación universitaria de Derecho.

A pesar de estos obstáculos, la influencia de Freire ha logrado perdurar bajo una corriente pedagógica progresista y más transgresora en América Latina³. Sus principios continúan vigentes en espacios de educación popular y clínica jurídica comprometida. Su corpus teórico se estructura a partir de la confluencia de tres grandes corrientes: el marxismo heterodoxo, el cristianismo de la teología de la liberación y la doctrina social, junto a las propuestas de la educación progresista estadounidense. Desde esta articulación, Freire propone una pedagogía liberadora, basada en el diálogo, la esperanza, el reconocimiento de la dignidad humana y la transformación

2. Entre otros, v.: Freire (1965, 1967, 1969).

3. En este sentido, un ejemplo destacado es el de la Facultad de Derecho de la Universidad Federal de Pernambuco, Recife, Brasil. En ella Freire realizó sus estudios de Derecho y dio sus primeros pasos en la pedagogía. Hoy, esta Facultad cuenta con una Cátedra Paulo Freire y una Radio Paulo Freire. Y, en lo concerniente a este estudio, su Clínica Jurídica de Acceso al Sistema Interamericano de Derechos Humanos (aSIDH), declara el pensamiento *freiriano* como uno de sus pilares transversales.

de las estructuras de opresión. Su visión pedagógica, profundamente política, coloca la educación al servicio de la justicia social, la participación democrática y el empoderamiento de los sectores históricamente excluidos (Álvarez, 2022). Coloca a la educación como un proceso transformador, concebido no como mera transmisión de conocimientos, sino como práctica liberadora orientada al desarrollo de conciencia crítica y a la participación activa en la transformación social. En esta línea, Freire considera esencial el papel de las universidades como instituciones comprometidas con la emancipación social, la construcción ciudadana y el abordaje crítico de las realidades de opresión (Freire, 1970). Esta visión resulta especialmente relevante para comprender y fundamentar el desarrollo contemporáneo de las clínicas jurídicas universitarias, en la medida en que éstas se alinean con principios educativos similares, tales como la formación ética, el compromiso social, la justicia social y el acceso efectivo a los derechos. De manera convergente, la metodología pedagógica de Aprendizaje-Servicio (A+S), utilizada ampliamente en la enseñanza jurídica clínica, también se fundamenta en principios *freireanos*, ya que enfatiza un aprendizaje situado en contextos reales, donde el estudiantado ejerce un rol activo y comprometido en la atención y solución de problemáticas sociales concretas, fortaleciendo así su formación integral como profesionales del Derecho, ciudadanas y ciudadanos, conscientes (Miquel y Jaume Carbonell, 2008).

En síntesis, la influencia de Freire, aunque poco reconocida explícitamente en los programas curriculares del Derecho en Chile, permea en estas nuevas metodologías clínicas, configurando un modelo pedagógico crítico y transformador que supera las limitaciones del paradigma tradicional.

2.2. La impronta de las dictaduras y el impacto de las transiciones democráticas.

Antes de la instauración de las diversas dictaduras en América Latina, la enseñanza del Derecho comenzó a experimentar una transformación progresiva, impulsada por nuevas corrientes pedagógicas y por los procesos de reforma de los sistemas procesales penales en distintos países del continente. Estas transformaciones no solo afectaron la estructura jurídica formal, sino también la manera en que se concebía la formación de los y las profesionales del Derecho.

El surgimiento de las clínicas jurídicas para Iberoamérica se ubica en los años 30 en Estados Unidos con Frank, Lyublinsky y Rowe, en la Universidad de Yale, quienes replicaron modelos pedagógicos del área de la salud. Pero este modelo, ahora jurídico, se consolida recién en los años 60 con una orientación hacia lo comunitario y social (Londoño, 2016).

En la misma década, muchos países latinoamericanos iniciaron el tránsito desde sistemas procesales escritos, lentos e inquisitivos, hacia procesos orales, acusatorios, garantistas y más ágiles. Este viraje paradigmático tuvo un impacto directo en las

facultades de Derecho, que se vieron obligadas a repensar sus planes formativos para adecuarse a las nuevas exigencias del ejercicio profesional. Aun cuando el perfil de egreso continuaba siendo predominantemente masculino, este periodo también marcó el ingreso progresivo y sostenido de mujeres a las facultades de Derecho, un fenómeno que comenzaba a cuestionar la histórica masculinización del campo jurídico.

La formación de abogados y abogadas pasó a centrarse en el desarrollo de habilidades complejas que hasta entonces eran marginales en el currículo tradicional. Se hizo indispensable fomentar competencias interpretativas, analíticas, retóricas y argumentativas, así como capacidades escénicas y comunicacionales, imprescindibles para enfrentar procedimientos orales. Este cambio en el ejercicio del Derecho también se reflejó en la innovación educativa: comenzaron a incorporarse cursos orientados al entrenamiento práctico en litigación, el análisis de casos y la selección de precedentes. Se promovía un aprendizaje más integral, situado y vinculado a la realidad social y judicial contemporánea (González, 2004).

Es precisamente en este contexto de transformación pedagógica y reforma judicial que comienzan a surgir en América Latina las primeras clínicas jurídicas, entendidas como espacios universitarios de enseñanza práctica del Derecho vinculados al acceso a la justicia. Sus antecedentes más inmediatos se encuentran en la experiencia de los consultorios jurídicos universitarios, promovidos por el Proyecto sobre Derecho y Desarrollo (*Law and Development Project*), impulsado en Estados Unidos durante la década de 1960.

Este movimiento buscaba promover reformas legales en países en vías de desarrollo, partiendo de la premisa de que un sistema jurídico moderno, racional y eficiente podría contribuir al crecimiento económico (Trubek, 1996). El *Law and Development Project* proponía intervenir en los sistemas jurídicos mediante proyectos que orientaran las normas y las instituciones legales hacia los principios de eficiencia económica, articulando el Derecho con disciplinas como la economía del desarrollo y la administración pública.

No obstante, el movimiento fue objeto de severas críticas, acusado de etnocentrismo, imperialismo jurídico, carencia teórica y excesivo optimismo metodológico. En palabras de Trubek, el proyecto fracasó como iniciativa estructural de transformación legal en América Latina por múltiples razones: careció de una inversión significativa, no logró articular una estrategia conjunta entre las distintas agencias de desarrollo estadounidense —que priorizaron el crecimiento económico sin integrar el Derecho como variable estratégica—, y encontró una fuerte resistencia en las facultades de Derecho de la región, dominadas por sectores conservadores que cobraron aún más fuerza durante los regímenes militares (Trubek, 1996).

A pesar de sus limitaciones, el movimiento dejó huella en ciertos espacios académicos que comenzaron a experimentar con nuevas metodologías de enseñanza jurídica orientadas a la intervención social. Un caso destacado en este sentido fue el de la Universidad Católica del Perú. En ese periodo crítico, incluso, implementó innovaciones curriculares alejadas del canon jurídico tradicional, abriendo camino a formas de educación jurídica más comprometidas con la realidad social (González, 2004).

En paralelo, se fue gestando en los años setenta el movimiento internacional de derechos humanos, que entre otros objetivos en su agenda estaba la asistencia jurídica a personas en situación de vulnerabilidad (González, 2004; Trubek, 1996).

En este contexto, las clínicas jurídicas que lograron establecerse en América Latina, durante los primeros años de su existencia, no asumieron un rol transformador. Por el contrario, quedaron relegadas a una posición marginal dentro del currículo formal. Su participación en la formación profesional era optativa —no constituía un requisito obligatorio para graduarse— y el enfoque predominante de su quehacer era la prestación de servicios jurídicos básicos a la comunidad, desde una lógica eminentemente asistencialista. Los casos que estas clínicas representaban carecían de impacto público o estratégico. No existía un vínculo sustantivo entre su quehacer y la transformación del sistema de justicia o la protección estructural de derechos fundamentales. La escasa participación del cuerpo académico en la gestión clínica limitaba tanto la calidad de la asesoría brindada como el valor pedagógico del proceso de enseñanza-aprendizaje. Esta desconexión generaba cuestionamientos sobre el verdadero aporte formativo de las clínicas, al mismo tiempo que debilitaba su legitimidad institucional.

A estos problemas estructurales se sumaban deficiencias operativas. La alta rotación de estudiantes en un mismo caso —derivada de los plazos extensos de tramitación judicial— provocaba una constante sensación de discontinuidad en las personas usuarias del servicio jurídico. Esta experiencia fragmentada, lejos de fortalecer la confianza en el sistema de justicia, generaba percepciones negativas tales como la revictimización, el desgaste emocional y la desafección institucional. De este modo, se sostiene que el modelo clínico inicial, más que empoderar a las comunidades, tendía a reproducir las lógicas de marginalización y dependencia que decía querer combatir (González, 2004).

El modelo promovido por los Programas de Derecho y Desarrollo y por la propia Fundación Ford, buscaba introducir una nueva pedagogía en las facultades de Derecho para que el estudiantado realizara un trabajo práctico con casos reales bajo la supervisión del profesorado. Aspiraba a que esta experiencia tuviera impacto y sirviera de elemento transformador en la enseñanza jurídica, permitiendo fortalecer el vínculo de las escuelas de Derecho con su entorno a través de la prestación de servicios legales gratuitos para personas con escasos recursos. Buscó reproducir en

América Latina el modelo de enseñanza del Derecho y el ejercicio de la profesión jurídica en Estados Unidos, que se había implementado entre la década de los treinta y cuyo marco teórico era la Escuela del Realismo Jurídico⁴. Todo ello, en el mismo momento histórico que Estados Unidos, extendía la “guerra fría” a América Latina, desarrollando diferentes estrategias contra los avances políticos de gobiernos de izquierda y el apoyo a las dictaduras militares. Adicionalmente, el impacto del *Law and Development Project* tuvo mayor presencia en los países donde se centró el esfuerzo de colaboración internacional estadounidense por medio de la Fundación Ford: Chile, Perú y Argentina (Castro y Montoya, 2021).

Las pretensiones de cambiar el modelo pedagógico del Derecho para inclinar la formación al modelo estadounidense quedaron truncadas por diferentes factores, marcados por los gobiernos no democráticos que se desarrollaron en la región a partir de la segunda mitad del s. XX. Ya no era imprescindible para Estados Unidos controlar la ley a través de las escuelas jurídicas, dada su incidencia política mayor en el marco de la instauración de dictaduras militares concomitantes a sus intereses. También se debe considerar la escasez de recursos de las facultades de Derecho y la resistencia conservadora dentro de ellas. De esta manera, solo con las transiciones y restauraciones democráticas de los noventa, se retomó el esfuerzo de renovar la enseñanza del Derecho en diferentes centros académicos de América Latina (González, 2004).

2.3. Contexto postdictaduras, 1980 en adelante.

La agenda de innovación en las Facultades de Derecho ya no está directamente condicionada por la Fundación Ford, aunque ella continúa presente en distintos foros y encuentros académicos. Se mantienen vínculos activos con universidades de Estados Unidos y se reconoce expresamente la influencia del modelo estadounidense en el diseño e implementación de las clínicas jurídicas en la región (Mazuera, 2012, p. 124). Las secuelas de los procesos no democráticos dieron lugar a un cambio en el enfoque de la enseñanza del Derecho. A partir de este período, la formación jurídica comenzó a centrarse en el rescate y fortalecimiento de la especificidad del pensamiento y del quehacer jurídico, interconectados con la interdisciplinariedad, el refuerzo del enfoque de derechos humanos y la incorporación de abordajes técnico-jurídicos más complejos que en el pasado. En muchos casos, este proceso incluyó además el trabajo colaborativo con organizaciones no gubernamentales (González, 2004, pp. 28-30).

4. La Escuela del Realismo Jurídico fue un movimiento dentro de la filosofía del derecho que se opuso al formalismo jurídico, comprendiendo al juez como el verdadero creador del Derecho, resignificando “la labor interpretativa de las normas como una tarea esencialmente creativa” que interacciona socialmente (Castro y Montoya, 2021, p. 39).

Esta tercera fase presenta características diferenciadas según el país en que se desarrolla. Los cambios constitucionales y las reformas procesales marcan la agenda en este momento, evidenciándose dos situaciones contrapuestas que coexisten. En primer lugar, los procesos de reforma judicial que avanzan en la región, no abordan con la misma energía el rol de la asesoría jurídica profesional, en especial respecto de acceso a la justicia gratuito para los sectores más vulnerables. En este marco, algunos Colegios de Abogados cuestionan las reformas procesales, al considerar que afectan negativamente los intereses económicos del gremio que representan. Este sector opositor sostiene que los intereses de los abogados no pueden estar alineados con la satisfacción de los intereses de la comunidad. Postura problemática y perjudicial para el avance de las sociedades democráticas (Binder et al., 2020, p. 5). En segundo lugar, comienzan a consolidarse y a surgir nuevas clínicas jurídicas, algunas orientadas hacia una atención de tipo asistencialista, y otras inspiradas en la implementación de pedagogías centradas en los valores de los derechos humanos y el cambio social, conocidas como ‘clínicas de interés público’.

Paralelamente, la implementación de clínicas jurídicas se extendió a lo largo de los cinco continentes, lo que la literatura especializada denomina “Movimiento Clínico Global” (*The Global Clinical Movement*). Las principales líneas de trabajo de este movimiento se han enfocado en: el desarrollo de buenas prácticas en la metodología de enseñanza del Derecho; el compromiso de las instituciones universitarias con la justicia social y los derechos humanos, con especial énfasis en el derecho de acceso a la justicia; y, finalmente, en el fortalecimiento del aprendizaje ético y de la responsabilidad profesional como pilares centrales del ejercicio jurídico (Blazquez y Garcia, 2013, p. 12). A nivel internacional, la principal organización que ha promovido esta agenda es la *Global Alliance for Justice Education* (GAJE). Desde su creación en 1999, busca fomentar el intercambio de información y experiencias entre personas dedicadas a la educación en justicia a nivel global. La GAJE, concibe la educación clínica jurídica como una herramienta fundamental para generar, desde la formación jurídica, conciencia social en las futuras personas profesionales del Derecho, ya sea en la abogacía, el poder judicial, la administración pública o las organizaciones no gubernamentales (Global Alliance form Justice Education, 2024).

Este periodo también se caracterizó por un progresivo reconocimiento del potencial transformador de las clínicas jurídicas, en un contexto donde la transición democrática exigía revisar críticamente el rol de las instituciones jurídicas. En este marco, comenzaron a consolidarse modelos clínicos orientados a la defensa de los derechos humanos, al litigio estratégico y a la vinculación comunitaria, configurándose como dispositivos pedagógicos innovadores y con vocación pública. Paralelamente, este giro postdictatorial coincidió con el surgimiento y formalización de redes internacionales de colaboración clínica, como la *Global Alliance for Justice Education* (GAJE) y,

en América Latina, la posterior Red Latinoamericana de Clínicas Jurídicas de Interés Público. Estas articulaciones transnacionales permitieron proyectar los aprendizajes de las experiencias locales hacia un horizonte común de justicia social y acceso a derechos, anticipando así los desarrollos abordados en el capítulo siguiente (RLCIP, 2019).

3. Las clínicas jurídicas de interés público como modelo para la Región

A diferencia del modelo asistencialista —enfocado en la simple prestación de servicios jurídicos gratuitos a personas en situación de desventaja socioeconómica—, el modelo de interés público se define por su vocación transformadora y estratégica. Su objetivo es incidir en problemáticas estructurales que afectan a comunidades vulneradas, utilizando el litigio (estratégico), la investigación aplicada y la formación crítica como herramientas de intervención jurídica. Estas clínicas promueven la defensa activa de los derechos humanos y del interés general, vinculando el quehacer universitario con la justicia social (Londoño, 2015). En esta misma línea, buscan superar el carácter periférico de la práctica jurídica (clínica) tradicional, para integrar plenamente en el diseño curricular, la investigación y la acción institucional de las facultades de Derecho (Pérez, 2024).

La creación y evolución de las clínicas jurídicas de interés público se empieza a implementar en universidades públicas y privadas de América Latina a partir de la década de 1970, en algunos casos con apoyo de programas de cooperación internacional (González, 2004).

En Chile, los primeros antecedentes se remontan a la década de 1950, cuando algunas facultades comenzaron a incorporar asignaturas orientadas a la práctica forense. Un ejemplo de ello es la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, que integró la asignatura de Práctica Forense como parte del proceso formativo. No obstante, recién en 1975 se institucionaliza formalmente el concepto de clínica jurídica en esa casa de estudios (Universidad de Chile, 2023). Por su parte, la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC) reconoce el inicio de sus asignaturas clínicas en el segundo semestre de 1970, a través de la Dirección de Práctica Profesional y Asistencia Judicial, inicialmente como una asignatura optativa (PUC, 2022). Por su parte, la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales (UDP), desde su creación en 1982, considera la asignatura de Clínica Jurídica en su malla curricular, con un enfoque marcado en los Derechos Humanos.

Conforme lo expuesto, ya en la década de 1990 se produce un cambio sustantivo en la orientación pedagógica y política de las clínicas jurídicas en América Latina. En este periodo comienza a consolidarse una concepción de clínica jurídica centrada en el interés público, que supera el modelo tradicional enfocado únicamente en la asistencia jurídica individual. Este nuevo enfoque redefine el quehacer clínico como

un espacio de formación profesional comprometido con la transformación social, mediante el abordaje de problemáticas estructurales vinculadas a la defensa de derechos fundamentales y al acceso efectivo a la justicia. Así, la noción de interés público se posiciona como eje articulador del modelo, permitiendo a las facultades de Derecho vincular su función docente con causas de alto impacto jurídico y social. Esta orientación impulsa la incorporación del litigio estratégico como herramienta pedagógica política y el uso del Derecho como instrumento de denuncia, reparación y transformación. De este modo, las clínicas jurídicas dejan de ser concebidas únicamente como espacios de práctica profesional y se configuran como laboratorios de innovación jurídica y justicia social, donde convergen docencia, investigación aplicada, extensión universitaria y vinculación con el medio (Londoño, 2016; RLCIP, 2023). Entonces, se instala la superación del rol periférico, de simple espacio de práctica profesional, como uno de los principales desafíos en América Latina. Buscando la consolidación institucional del modelo clínico como herramienta pedagógica, investigativa y transformadora del currículo jurídico.

Este giro metodológico también promueve la adopción de estrategias de enseñanza centradas en el aprendizaje activo, el análisis crítico de conflictos jurídicos complejos y la construcción colectiva de soluciones legales. Además, ha contribuido a fortalecer el vínculo entre la universidad y los sectores históricamente excluidos del sistema judicial, reafirmando el rol público de las instituciones de educación superior en el fortalecimiento del Estado de Derecho, el acceso a la justicia y una administración de justicia democrática.

En otros países de la región, como Argentina y México, también se han desarrollado modelos clínicos centrados en el interés público y el litigio estratégico. Por ejemplo, en la Universidad de Palermo (Argentina), las clínicas jurídicas han abordado casos emblemáticos en materia de libertad de expresión, género y diversidad. En México, el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) ha impulsado clínicas dedicadas a la trata de personas y la protección internacional de personas migrantes, integrando formación académica, litigio estratégico y articulación con organizaciones sociales y organismos internacionales.

En Brasil, el desarrollo de clínicas jurídicas ha estado estrechamente ligado a los procesos de democratización y a las reformas curriculares impulsadas por el Ministerio de Educación a partir de la década de 1990. Las *Diretrizes Curriculares Nacionais para os Cursos de Direito*, aprobadas en 2004, establecieron la obligatoriedad de la práctica jurídica supervisada como parte del currículo, lo que favoreció la proliferación de núcleos de práctica jurídica (NPJs) en las facultades de Derecho (Abmes, 2025). Aunque en un inicio estos espacios respondían a una lógica más bien asistencialista, con el tiempo varias universidades públicas y privadas han impulsado modelos orientados al interés público, incluyendo litigios estratégicos en materia de

vivienda, salud y derechos territoriales de comunidades indígenas y tradicionales. Un caso destacable es el de la Universidad Federal de Pernambuco (UFPE), cuya clínica jurídica (Proyecto de Clínica de acceso al Sistema Interamericano de Derechos Humanos -aSIDH-) ha desarrollado intervenciones relevantes en la defensa de pueblos indígenas, como el acompañamiento a la defensa del caso del Pueblo Xukuru vs. Brasil ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

En Chile, la Universidad Diego Portales desarrolló en 1995 un programa piloto de Clínicas Jurídicas de Interés Público, en colaboración con universidades de Argentina, Perú y Colombia. Esta experiencia se enmarca como uno de los primeros esfuerzos explícitos por transitar desde un modelo de práctica jurídica centrado en la resolución de casos individuales hacia un enfoque orientado a la transformación estructural del sistema de justicia. El programa impulsado por la UDP integró componentes de litigio estratégico, investigación aplicada y trabajo con organizaciones sociales, lo que permitió consolidar una visión pedagógica comprometida socialmente y con el interés público. La participación activa de esta institución en la creación de espacios colaborativos y el impulso de metodologías centradas en el análisis crítico y la acción jurídica transformadora, representan un punto de inflexión en la forma de concebir el rol de las universidades en el fortalecimiento de la democracia y el acceso a la justicia (González, 2004, p. 28).

En 1996 se articularon diversas universidades de Chile, Perú y Argentina, en torno a una propuesta formativa común centrada en la enseñanza clínica del Derecho y su vinculación con la defensa de los derechos fundamentales. Esta articulación interuniversitaria sentó las bases para la creación de la Red Latinoamericana de Clínicas de Interés Público (RLCIP). El objetivo de la red es fortalecer la enseñanza clínica y, a través de este instrumento, intervenir en la defensa del interés público y de los derechos humanos, utilizando el litigio estratégico como herramienta. Su trabajo ha contado con el apoyo técnico y logístico de distintas organizaciones no gubernamentales, que han contribuido al desarrollo de actividades de formación docente, producción de materiales didácticos y diseño de estrategias para el fortalecimiento institucional de las clínicas. Esta colaboración ha sido clave para consolidar un espacio académico regional donde convergen el aprendizaje práctico, el litigio estratégico y el compromiso con la justicia social, en áreas como la protección de la salud, el medioambiente y los derechos de personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo pueblos indígenas, personas migrantes, personas con discapacidad y diversidades sexo-genéricas (ICESI-GAPI, 2019).

En el caso colombiano, el desarrollo de las clínicas jurídicas de interés público ha estado estrechamente ligado al mandato constitucional de 1991 que define a Colombia como un Estado Social, Democrático, Ambiental y Solidario de Derecho. Paula Mazuera Ayala sostiene que estas clínicas buscan formar profesionales del Derecho

con una “extensa mirada”, capaces de integrar el derecho objetivo, los principios que lo fundamentan y los contextos fácticos en una práctica coherente con la función social de las universidades. Esta orientación, por una parte, fortalece el principio de igualdad sustantiva, promoviendo el acceso equitativo a la justicia para todas las personas, especialmente aquellas en condiciones de vulnerabilidad (Marzuela, 2012). Por otra, instala las clínicas jurídicas como espacios pedagógicos integrados al quehacer universitario, no solo en su dimensión docente, sino también como herramientas de extensión y producción de conocimiento aplicado. Su quehacer se vincula estrechamente con la promoción de derechos humanos y el interés público, a través del impulso de acciones jurídicas que buscan impactar en el sistema de justicia mediante litigios estratégicos, orientados a producir transformaciones estructurales en el marco del Estado de Derecho (Londoño, 2015).

A pesar de que Chile cuenta con una trayectoria temprana en la implementación de clínicas jurídicas en la enseñanza del Derecho, la participación de sus instituciones en la RLCIP se limita a la UDP, la Universidad de Chile, la Universidad de Talca y la Universidad Católica de Temuco. Este dato resulta significativo considerando que existen 48 universidades que imparten Derecho en el país (MINEDUC, 2025), muchas de las cuales cuentan con clínicas jurídicas activas, aunque no necesariamente adscritas o que hayan participado en dicha red. En general, se observa que la mayoría de las clínicas jurídicas chilenas aún conservan un perfil predominantemente asistencial, sin una orientación explícita hacia el interés público o con un enfoque de derechos humanos focalizados en grupos vulnerables.

En el marco descrito, la incorporación de la asignatura de Clínica Jurídica con enfoque de interés público en las mallas curriculares resulta central, sea de carácter obligatorio o electivo, dependiendo del país y universidad. Su inclusión refleja una voluntad institucional de fortalecer la formación jurídica con un enfoque orientado al cambio social y al litigio con impacto estructural.

II.- Modelos clínico jurídicos

La revisión realizada ha permitido constatar la existencia de una amplia diversidad de clínicas jurídicas en América Latina, en términos de diseño metodológico y de objetivos formativos. Esta heterogeneidad obedece a trayectorias institucionales distintas y a contextos sociales disímiles, que han influido en la manera en que se ha implementado la enseñanza clínica del Derecho en cada país. Aunque inicialmente el modelo clínico se vinculaba exclusivamente con la resolución de casos reales como estrategia de aprendizaje práctico, su evolución ha dado lugar a experiencias más complejas que articulan docencia, extensión universitaria e intervención social. En este contexto, no resulta posible hablar de un único modelo clínico-jurídico, sino que es necesario atender a diversas dimensiones para su clasificación: el enfoque del litigio (asisten-

cialista, estratégico o mixto), el nivel de vinculación territorial, y el tipo de competencias —técnicas, éticas y políticas— que busca desarrollar en el estudiantado. Esta clasificación no pretende establecer una tipología rígida, sino visibilizar las diferentes lógicas que subyacen al quehacer clínico-jurídico en América Latina. Con ello, comprender a las clínicas jurídicas no solo como espacios de práctica profesional, sino también como entornos de innovación pedagógica, construcción de ciudadanía y compromiso con la justicia social.

1. Criterio pedagógico centrado en fines sociales

Identificamos dos grandes modelos en función de su focalización pedagógica y o social: el de las clínicas tradicionales, que equilibran la actividad pedagógica y el servicio jurídico asistencial; y el de las clínicas de interés público que se articulan en torno al litigio estratégico.

1.1 *Criterio pedagógico con fin asistencialista.*

En el modelo tradicional, de corte asistencialista, las clínicas jurídicas se entienden principalmente como espacios pedagógicos de formación práctica, centrados en la atención directa de personas usuarias, como una asignatura integrada a la malla curricular —sea obligatoria o electiva—. Estas clínicas están orientadas principalmente a la enseñanza-aprendizaje mediante casos concretos, favoreciendo el desarrollo de competencias profesionales jurídicas básicas, como la redacción de escritos, la tramitación de causas simples, el ejercicio supervisado de la práctica jurídica y la argumentación oral y escrita en contextos reales. En términos pedagógicos, este modelo responde a una lógica inductiva centrada en el aprendizaje experiencial y en el contacto directo con la práctica forense. Su foco se centra en la atención gratuita a personas usuarias que enfrentan barreras económicas. Luego, constituyen un dispositivo formativo relevante en contextos de alta desigualdad en el acceso a la justicia. Sin embargo, se ha advertido que estas clínicas pueden reproducir un enfoque tecnocrático del Derecho si no se acompañan de procesos reflexivos que promuevan la conciencia ética y la comprensión estructural de los conflictos jurídicos. Su objetivo prioritario es la formación técnica del estudiantado y no, necesariamente, la transformación social (Díaz, 2006). Entonces, su impacto estructural y transformador sigue siendo limitado si no se integra una dimensión crítica, participativa y comprometida con los derechos humanos y la justicia social.

1.2 Criterio pedagógico con fin público.

En contraste, las clínicas jurídicas de interés público se configuran como espacios con vocación transformadora. Este modelo, más reciente en América Latina, se enfoca en el litigio estratégico, la investigación jurídica aplicada y la defensa de causas estructurales. Su propósito no es solo resolver conflictos individuales, sino promover precedentes jurisprudenciales, reformas normativas o transformaciones institucionales, especialmente en áreas como derechos humanos, justicia ambiental, género y diversidad. En este enfoque, el Derecho es comprendido no solo como técnica normativa, sino como herramienta para la acción colectiva y la transformación social (Londoño, 2015; Pérez, 2024).

Ambos modelos comparten el uso del aprendizaje experiencial como metodología central, pero es en el modelo de interés público donde este enfoque adquiere una dimensión crítica más robusta. La clínica se convierte aquí en una plataforma pedagógica que articula docencia, extensión, y en algunos casos, producción académica. Se busca formar profesionales jurídicos capaces de actuar en contextos complejos, con un alto sentido ético, sensibilidad social y compromiso con la justicia. Esta orientación se alinea con los principios de la educación jurídica crítica, el movimiento global de clínicas jurídicas y la pedagogía del aprendizaje-servicio (Miquel y Carbonell, 2008).

2. Criterio centrado la metodología de enseñanza clínica.

Si bien los modelos pedagógicos definen los propósitos y enfoques generales de las clínicas jurídicas, su eficacia formativa depende estrechamente de las metodologías que sustentan su implementación. La dimensión metodológica constituye, por tanto, un componente central en la enseñanza clínica del Derecho, en tanto traduce los objetivos curriculares en prácticas concretas de enseñanza-aprendizaje. En esta sección se examinan los principales enfoques metodológicos que orientan la formación clínica, destacando sus fundamentos teóricos, sus estrategias pedagógicas y su articulación con los desafíos contemporáneos de la educación jurídica.

2.1 Enseñanza-aprendizaje

La metodología de *enseñanza-aprendizaje* en las clínicas jurídicas se configura como un proceso formativo centrado en la experiencia práctica, el pensamiento crítico y la construcción colectiva del conocimiento. A diferencia de los modelos tradicionales de enseñanza jurídica de clase magistral, el enfoque clínico desplaza el acento desde la mera transmisión de contenidos hacia la problematización de contextos reales donde se identifican vulneraciones de derechos y tensiones estructurales. De este modo, el aprendizaje se sitúa en la intersección entre Derecho, sociedad y poder, permitiendo

al estudiantado construir habilidades jurídicas en interacción directa con las personas y comunidades afectadas.

Esta metodología adopta un enfoque situado del conocimiento, orientado a comprender los conflictos jurídicos desde su complejidad estructural, incorporando dimensiones políticas, culturales y económicas. La clínica, en este sentido, funciona como un entorno pedagógico que promueve la revisión crítica de decisiones judiciales, normas y actos administrativos, al tiempo que fortalece la formación ética del futuro abogado o abogada (García, 2015; González, 2004). Esta aproximación didáctica también se asocia con las premisas de la pedagogía crítica latinoamericana, al enfatizar el carácter transformador de la educación jurídica.

El trabajo clínico fomenta estrategias de aprendizaje activo mediante metodologías como el trabajo por proyectos, la investigación-acción y el estudio de casos complejos. Estas prácticas permiten desarrollar competencias en análisis normativo, argumentación jurídica, razonamiento ético y estrategias de litigación, todo ello en condiciones de interacción real o simulada con problemas jurídicos vigentes (Castro y Montoya, 2021). Según la GAJE (2024), el aprendizaje clínico se basa en la cooperación horizontal entre docentes, estudiantes y comunidades, privilegiando la enseñanza dialógica, la reflexión crítica y el trabajo en red con actores sociales y jurídicos relevantes.

En síntesis, el criterio metodológico de las clínicas jurídicas permite configurar un entorno educativo complejo y participativo, donde convergen los saberes jurídicos, la experiencia práctica y la responsabilidad social universitaria. Este modelo, al estar orientado a la formación integral y al compromiso ético, constituye un aporte sustantivo a la reforma de la enseñanza del derecho en América Latina.

2.2 Metodología Clínica

La metodología clínica se configura como un sistema de aprendizaje inductivo, centrado en el protagonismo del estudiantado en la identificación, formulación y resolución de conflictos jurídicos reales. A través del diseño y ejecución de proyectos de litigio estratégico, las y los estudiantes desarrollan habilidades prácticas, argumentativas, investigativas y éticas, que les permiten vincular el conocimiento teórico con el quehacer jurídico concreto. Esta modalidad no solo implica una transformación en el modo de enseñar el Derecho, sino que también redefine el rol de quien aprende, situándolo como agente activo en procesos de defensa de derechos.

Esta metodología se desarrolla, en muchas ocasiones, bajo el formato institucional de los Consultorios Jurídicos Universitarios, donde se garantiza el acceso a la justicia para personas y comunidades en situación de vulnerabilidad, y se articula con los objetivos pedagógicos de la enseñanza clínica del Derecho. El proceso se organiza generalmente en torno a equipos interdisciplinarios, guiados por docentes-tutores

con experiencia práctica, que acompañan a las y los estudiantes en todas las etapas del caso: desde la recepción, análisis y sistematización de los antecedentes, hasta la preparación de estrategias procesales o de defensa (García, 2015; González, 2004; Trubek, 1996).

En este sentido, la clínica jurídica no solo opera como espacio de práctica profesional supervisada, sino que constituye un laboratorio pedagógico de construcción crítica del Derecho, donde el litigio se convierte en una herramienta pedagógica para reflexionar sobre el poder judicial, la justicia social, y la producción del conocimiento jurídico desde una perspectiva situada. Como señala García Añón la clínica no debe entenderse como una mera “prolongación de la dogmática” (García, 2015), sino como un espacio para poner en crisis el modelo tradicional de enseñanza jurídica, promoviendo un aprendizaje transformador, contextualizado y comprometido con los derechos humanos.

2.3 Investigación Aplicada

Se trata de un submodelo orientado a la producción de conocimiento aplicado como estrategia complementaria a la litigación estratégica y a la prestación de servicios jurídicos. Estas clínicas no solo se dedican a representar casos, sino que integran de manera estructural actividades de investigación empírica, socio jurídica y doctrinal, dirigidas a diagnosticar problemáticas estructurales, formular propuestas de reforma, y evaluar políticas públicas vinculadas a los derechos humanos y el acceso a la justicia⁵.

El estudiantado desarrolla competencias investigativas relevantes —como el diseño metodológico, la recolección y análisis de datos, y la redacción de informes técnicos y de incidencia—, lo que fortalece su formación ética y crítica. Esta orientación refuerza el carácter transformador del modelo clínico, en sintonía con las premisas de la educación jurídica crítica y del movimiento global de justicia educativa (Blázquez y García, 2013; GAJE, 2024). La práctica jurídica clínica se articula directamente con la producción de saberes transformadores, posicionando a las clínicas jurídicas también como centros de generación de conocimiento crítico en defensa de los derechos humanos.

5. Ejemplos: la Clínica Jurídica del Observatorio de Restitución de Tierras, Colombia (Universidad del Rosario, 2025), cuyo modelo combina litigación y documentación de violaciones de derechos humanos; en Brasil, la Clínica de Direitos Humanos da Amazônia (Universidad Federal do Para, 2021) y la Clínica de Direitos Humanos e Direito Ambiental (Universidad de Estado de Amazonas, 2022), ambas especializadas en investigación aplicada sobre conflictos territoriales y derechos indígenas en la Amazonía; y la experiencia de aSIDH de la UFPE.

2.4 Aprendizaje y servicio.

La metodología de “Aprendizaje y Servicio”⁶ se ha consolidado como una de las estrategias pedagógicas más coherentes con los principios transformadores de la educación jurídica clínica. Este enfoque integra la formación académica con la prestación de un servicio significativo a la comunidad, promoviendo una experiencia de aprendizaje activa, situada y socialmente comprometida. En su estructura metodológica, el A+S articula el abordaje de problemáticas reales —especialmente aquellas que afectan a comunidades en situación de vulnerabilidad— con la adquisición de competencias profesionales, técnicas y éticas por parte del estudiantado. Así, se configura como una herramienta bidireccional: fortalece la formación jurídica desde la práctica reflexiva y, al mismo tiempo, incide en el entorno mediante la promoción del acceso a la justicia y la defensa de los derechos fundamentales.

Este modelo encuentra una profunda sintonía con el pensamiento pedagógico de Paulo Freire, particularmente con su visión de una educación dialógica, emancipadora y comprometida con la transformación de las estructuras de opresión. El proceso educativo debe fomentar la conciencia crítica, el cuestionamiento del orden social injusto y el compromiso activo con la realidad (Freire, 1970). En esa línea, la metodología A+S no reproduce una enseñanza bancaria o transmisiva, sino que promueve la interacción horizontal entre conocimiento académico y saberes sociales, reconociendo a las personas y comunidades como sujetos activos en la construcción del Derecho. Esta visión coloca al estudiantado en un rol protagónico dentro de procesos jurídicos reales, desarrollando su capacidad de análisis estructural de los conflictos y su responsabilidad frente a las condiciones de desigualdad y exclusión.

Desde una perspectiva institucional, el A+S se alinea con el rol público de las universidades y con los compromisos que emanan de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. En particular, contribuye al cumplimiento del ODS N.º 4 (educación inclusiva, equitativa y de calidad) y del ODS N.º 16 (promoción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas), al posicionar a las universidades como agentes de democratización del conocimiento y del acceso a la justicia. La enseñanza clínica jurídica que incorpora la metodología A+S no solo responde a exigencias curriculares o formativas, sino que representa un compromiso ético e institucional con la reducción de las brechas estructurales en el acceso a derechos.

Este enfoque ha sido implementado por las Clínicas Jurídico-Sociales de la Universidad Autónoma de Chile, que desarrollan un modelo pedagógico-práctico de alta coherencia con las orientaciones del GAJE (2024). Allí, el aprendizaje se produce en contextos reales de atención jurídica, bajo supervisión docente, lo que permite al es-

6. Recibe diversas denominaciones: “Aprendizaje + Servicio”, “A+S”, “aprendizaje-servicio”, etc.

tudiantado desarrollar competencias técnicas, argumentativas, éticas y reflexivas en escenarios marcados por la desigualdad jurídica. La clínica jurídica, en este contexto, no solo opera como un espacio curricular, sino también como un lugar de vinculación con el medio, de compromiso con el interés público y de formación de profesionales que asumen su rol en la transformación del sistema jurídico y social (UA, 2024c).

El A+S pone en el centro la dignidad de las personas, el valor del diálogo y la acción comprometida con la justicia. Así, promueve una praxis jurídica que trasciende la técnica y que recupera el sentido político y ético del Derecho, al situarlo como herramienta de transformación y no solo de regulación.

En conjunto, los modelos asistencialistas, clínico-críticos y la metodología de Aprendizaje + Servicio, revelan la diversidad y complejidad del campo clínico-jurídico en América Latina. Mientras que las clínicas de corte asistencial cumplen un rol relevante en la formación técnica y en la atención primaria a personas con barreras de acceso a la justicia. Mientras, los enfoques clínico-transformadores y el A+S introducen una dimensión ética, política y estructural a la enseñanza del Derecho. Esta diversidad metodológica no implica una oposición excluyente, sino más bien la posibilidad de articular distintas estrategias pedagógicas según las realidades institucionales, territoriales y comunitarias. La existencia de múltiples modelos exige avanzar hacia mayores niveles de sistematización, evaluación y diálogo regional, cuestión que será abordada en el siguiente capítulo, centrado en los protocolos de atención y formalización institucional de las clínicas jurídicas en América Latina.

3. Modelos de gestión y protocolos clínicos jurídicos.

En esta sección se analiza la existencia y características de modelos de gestión clínica jurídica, con especial énfasis en la formalización de protocolos. Se identifican al menos tres dimensiones relevantes: (i) mecanismos de ingreso y derivación de casos; (ii) regulaciones sobre la actividad del estudiantado; y (iii) lineamientos específicos para la atención de personas pertenecientes a grupos vulnerables, incluyendo enfoques de género e interculturalidad. Este análisis permite observar que, si bien algunas universidades han avanzado en procesos de institucionalización normativa, la mayoría mantiene estructuras operativas basadas en prácticas internas no sistematizadas, lo que evidencia la necesidad de una mayor consolidación institucional.

3.1 Protocolos de ingreso y gestión clínica

Una dimensión central en los modelos de gestión de las clínicas jurídicas refiere al desarrollo e implementación de protocolos formales para la atención, admisión de casos y gestión clínica, en general, que permiten organizar de manera sistemática el acceso a los servicios clínico jurídicos ofrecidos por las universidades. La existencia de estos protocolos no solo cumple una función operativa, sino que constituye una

expresión concreta del nivel de institucionalización clínica alcanzado por cada universidad.

Uno de los ejemplos más estructurados en el contexto chileno es el Sistema de Ingreso de Casos (SIC) implementado por la Universidad de Chile desde el año 2015. Este instrumento establece una secuencia reglada que inicia con la recepción de la consulta jurídica, seguida de su registro, análisis preliminar de admisibilidad, determinación del servicio aplicable y, finalmente, citación de la persona consultante. Este flujo permite distinguir entre orientaciones generales, gestiones administrativas simples (como posesiones efectivas intestadas), y casos que requieren litigación judicial, asignándolos a los cursos clínicos o al Programa de Apoyo a la Comunidad (PAC), según su complejidad y pertinencia temática (Universidad de Chile, 2020).

El SIC se fundamenta en principios propios del servicio público, como la eficiencia, equidad, probidad y transparencia. Busca garantizar estándares mínimos de calidad en la atención clínica. Su existencia permite alinear los fines pedagógicos con el compromiso institucional de acceso a la justicia, asegurando que el proceso de selección y asignación de casos considere criterios temáticos, jurisdiccionales, socioeconómicos y de capacidad operativa.

Este tipo de protocolo formalizado constituye un modelo de gestión avanzada, que otorga coherencia y trazabilidad tanto al componente formativo como al servicio jurídico prestado. En contraste, muchas clínicas aún operan bajo criterios discrecionales o procedimientos internos no sistematizados, lo que evidencia una fragmentación en los estándares de admisión clínica y limita la posibilidad de establecer mecanismos comparables entre instituciones.

3.2 Protocolos que regulan las actividades pedagógicas.

Un conjunto de protocolos regula las distintas etapas del proceso de aprendizaje clínico. Ellos permiten establecer estándares pedagógicos comunes, asegurando claridad en los deberes, derechos y responsabilidades de quienes cursan asignaturas clínicas.

Un caso destacable es el de la Universidad de Las Américas, en Chile, que formalizó un protocolo institucional de las asignaturas Clínica Jurídica I y II. Este instrumento define a la clínica jurídica no solo como una instancia docente, sino como un espacio metodológico integral que articula atención, intervención e investigación jurídica, orientado tanto a la formación profesional como al servicio a la comunidad (Universidad de Las Américas, 2023). Establece procedimientos específicos que incluyen entrevistas iniciales con las personas usuarias, criterios de admisión de causas, sistemas de control y seguimiento, más lineamientos de actuación estudiantil, tales como: confidencialidad, responsabilidad, veracidad en la información reportada y evaluación de desempeño. Asimismo, delimita claramente la función del profesorado supervisor y del equipo clínico en la orientación de los casos. El conjunto, permite resguardar, tanto el componente formativo, como la calidad del servicio jurídico prestado.

La existencia de este tipo de regulaciones contribuye a profesionalizar tempranamente la experiencia clínica y fortalece la institucionalización de las clínicas jurídicas como espacios de enseñanza con reglas claras, trazabilidad pedagógica y compromiso ético. Si bien no todas las universidades cuentan con protocolos de esta naturaleza publicados y accesibles, su incorporación representa un avance sustantivo hacia la consolidación de modelos de gestión clínica más robustos y sistemáticos.

3.3 Protocolos de atención especializada en grupos vulnerables.

La revisión sistemática de fuentes abiertas realizada en esta investigación no identificó protocolos clínico jurídicos formalizados y publicados por las universidades chilenas, orientados específicamente a la atención jurídica diferenciada de personas pertenecientes a grupos vulnerables (ej.: pueblos indígenas, personas migrantes o colectivos históricamente excluidos). Sin embargo, existe un conjunto de clínicas jurídicas especializadas, en términos prácticos, en la atención de personas pertenecientes a estos grupos. La ausencia de protocolos formalizados evidencia la escasa formalización institucional en este ámbito, tanto a nivel curricular como operativo, pero ello, no obsta al rol relevante de estas clínicas jurídicas.

A continuación, se estudia una selección de esfuerzos institucionales clínico jurídicos, centrados en grupos vulnerables. Metodológicamente, se construyó una muestra de Santiago y de Temuco. Por un lado, son dos ciudades que presentan características relevantes en materia de vulnerabilidad social asociada al campo clínico jurídico⁷. Por otro, ambas reúnen algunas de las universidades con las clínicas jurídicas más antiguas de Chile, lo que permite examinar trayectorias más consolidadas de desarrollo clínico.

En Santiago de Chile, se observan modelos de gestión clínica altamente especializados, particularmente en instituciones como la Universidad Diego Portales (UDP). Su Clínica Jurídica de Acciones de Interés Público y Derechos Humanos, operativa desde 1997, ha evolucionado hacia un modelo de gestión basado en trece áreas temáticas, incluyendo derechos de pueblos indígenas, personas migrantes, diversidad sexual, violencia policial, condiciones carcelarias, entre otros. Esta estructura permite combinar formación académica, investigación aplicada y litigio estratégico, configurando un ecosistema clínico integral y comprometido con el interés público. La UDP, a través de su Centro de Derechos Humanos, ha asumido litigios estructurales de alto impacto. Un ejemplo destacado es su rol en la defensa de los derechos vinculados al reconocimiento de la maternidad lésbica. Este caso ilustra cómo las clínicas jurídi-

7. Por un lado, la Región Metropolitana de Santiago y la Región de La Araucanía concentran el mayor porcentaje de población indígena del país, lo que las convierte en territorios estratégicos para analizar la potencial incorporación de enfoques interculturales en las clínicas jurídicas (INE, 2017).

cas pueden estar involucradas en acciones de interés público que no necesariamente están declaradas explícitamente en sus sitios institucionales, y cómo el abordaje de determinados litigios estratégicos puede dar origen a nuevos centros especializados en litigación.

Asimismo, se observa que, cuando las clínicas alcanzan un nivel de especialización como el de la UDP, se favorece la vinculación con el medio, para el abordaje de los conflictos sociales actuales, se promueve la investigación académica, articulada con programas de postgrado y permite la participación del estudiantado de pregrado en proyectos científicos y jurídicos relevantes. Esta sinergia refuerza una metodología de aprendizaje basada en investigación, lo que favorece la adquisición de habilidades a través de conexiones intelectuales y prácticas entre contenidos, competencias, enfoques investigativos y límites disciplinarios.

A través de esta experiencia, los y las estudiantes desarrollan formas creativas de ejercer las distintas áreas jurídicas, fortaleciendo su capacidad de análisis, pensamiento crítico, expresión oral y escrita, y resolución de problemas complejos (Ruiz y Estrada, 2021).

Por su parte, la Universidad Alberto Hurtado, también ha desarrollado una gestión clínica especializada mediante la implementación de diversas unidades temáticas: Clínica Migrantes, Clínica Transparencia y Derechos Humanos, Clínica de Atención a Personas Vulnerables y Clínica Penal, entre otras. Aunque sus protocolos de funcionamiento no se encuentran publicados de forma explícita, su estructura organizacional refleja una orientación clara hacia la atención de sectores vulnerabilizados y hacia el uso del Derecho como herramienta de transformación social (Universidad Alberto Hurtado, 2024).

Además de los casos ya mencionados en la Región Metropolitana, resulta pertinente destacar el trabajo realizado por la Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho de la PUC. Esta unidad académica cuenta con un área especializada en el acompañamiento jurídico a niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas de delitos sexuales y violentos, así como en el apoyo a personas adultas victimizadas en su infancia. Esta línea de acción se desarrolla desde 2018 con financiamiento privado y bajo liderazgo académico, articulando un equipo interdisciplinario que incluye profesionales del Derecho, Psicología y Trabajo Social. Asimismo, esta clínica ha incorporado líneas de atención en materia migratoria. No obstante, en la revisión de fuentes abiertas no se identificó la existencia de un protocolo de gestión clínica formalizado y publicado, por lo que no fue posible analizar en detalle su modelo operativo. Aun así, la experiencia de la PUC constituye un ejemplo relevante de trabajo especializado con poblaciones vulnerables, sostenido en un enfoque interdisciplinario y orientado a la reparación integral de derechos.

Cabe señalar que, pese a la densidad institucional de la Región Metropolitana y la alta concentración de programas de Derecho en esta zona, la revisión de fuentes abiertas no permitió identificar otras universidades que cuenten con protocolos formalizados de atención clínica orientados específicamente a grupos vulnerables o que trabajen con enfoques explícitamente interculturales o de género. Si bien algunas instituciones declaran objetivos generales de compromiso social o justicia, la información publicada no da cuenta de metodologías diferenciadas o modelos de gestión clínica avanzados comparables a los analizados en el caso de la UDP y la UAH.

En Temuco, pese a su alta densidad de población mapuche (INE, 2017), la tendencia observada en las clínicas jurídicas es más generalista. La Universidad Católica de Temuco, inauguró su clínica jurídica en 1998. Según lo señalado en su sitio web institucional, la clínica está “enfocada en brindar asesoría y representación jurídica gratuita a quienes lo requieran, a través de la tramitación ante los Juzgados Civiles, Juzgado de Familia, Juzgados de Policía Local y Corte de Apelaciones” (Universidad Católica de Temuco, 2025). Es relevante destacar que durante el año 2010 esta universidad implementó un plan piloto de Clínica Jurídica Indígena, desplegado en la localidad de Los Laureles —zona de alta población indígena, ubicada a una hora de Temuco—, en asociación con comunidades mapuche del sector. El proyecto, denominado por las propias comunidades como “*Amuley pu Peñi*” (traducible como “vamos todos juntos” o “vamos hermanos todos juntos”), contemplaba un enfoque de formación intercultural para estudiantes de clínica jurídica, atención jurídica directa a personas indígenas en terreno y acompañamiento posterior en los procesos judiciales desarrollados en la ciudad de Temuco. Este pilotaje, sin embargo, solo se ejecutó durante el año académico 2010 y no tuvo continuidad en los años posteriores⁸.

Por su parte, la Universidad Autónoma de Chile, sede Temuco, implementó en 1994 una Clínica Jurídico-Social, de carácter asistencial en lo social y luego introdujo la metodología A+S, en lo pedagógico, mostrando un fuerte compromiso en el contexto social local. En 2022 inició la ejecución del Proyecto piloto “Clínica Jurídica Intercultural” (Proyecto FONDEF IDeA I+D DI22I10207). Se trata de un Protocolo de Atención bajo enfoque, intercultural —personas usuarias migrantes e indígenas— y de género. Sus resultados lo instalan como experiencia relevante de innovación en la búsqueda de un acceso a la justicia inclusivo y respetuoso de la diversidad (Faundes et al., 2024)⁹.

8. La experiencia no se encuentra disponible en fuentes abiertas. La fuente es directa, testimonial, a partir del liderazgo de uno de autores de este estudio en dicho proyecto (Juan Jorge Faundes).

9. Se informa en detalle en el apartado IV.

Más allá de estos casos destacados, en las restantes universidades de La Araucanía no se identifican modelos de gestión especializados en grupos vulnerables¹⁰.

En síntesis, el análisis permite constatar que, si bien existen avances en la diversificación temática y en la especialización de las clínicas jurídicas, la formalización de protocolos de atención con enfoque intercultural y de género sigue siendo una línea de trabajo incipiente y reciente en Chile. Los modelos de gestión clínica más consolidados se concentran en universidades de la capital, favorecidos por mayores recursos y redes de colaboración. No obstante, incluso en estas instituciones, la publicación de protocolos sistematizados continúa siendo limitada. En regiones como La Araucanía, a pesar de contar con una alta proporción de población indígena y con universidades que desarrollan experiencias clínicas relevantes, persisten desafíos estructurales para consolidar modelos y protocolos de gestión clínica con perspectiva de derechos humanos y diversidad cultural.

3.4 Protocolos de atención clínica jurídica bajo enfoque intercultural

La revisión de fuentes no permitió identificar protocolos clínico jurídicos en Chile, formalizados y de acceso público, en el campo intercultural, al margen de la experiencia piloto de la Universidad Autónoma de Chile (Apartado IV). Sin embargo, encontramos experiencias internacionales que pueden ofrecer insumos valiosos para la reflexión y la acción clínica intercultural.

La Clínica Jurídica del Observatorio de Restitución de Tierras de la Universidad del Rosario (Colombia), por ejemplo, ha logrado integrar un enfoque intercultural en sus intervenciones jurídicas mediante el trabajo interdisciplinario, la investigación aplicada y el acompañamiento a comunidades indígenas desplazadas. En Brasil, la UFPE ha tenido una participación destacada en el litigio del caso *Povo Indígena Xucuru vs. Brasil ante la Corte IDH* (2018), fortaleciendo el uso del litigio estratégico, bajo enfoque de derechos humanos, como herramienta de transformación social, junto a la sistematización de estándares de protección de derechos humanos para pueblos indígenas y tradicionales (Nobrega, 2023)¹¹.

10. La Universidad Arturo Prat (UNAP), con presencia en Victoria, opera una Clínica Jurídica orientada a la formación práctica y a la atención gratuita. La Universidad de La Frontera, ha desarrollado una clínica jurídica especializada en materias concursales y de protección de derechos de consumidores (Universidad de la Frontera, 2024). Mientras que la Universidad Santo Tomás y la Universidad Mayor mantienen un enfoque asistencialista tradicional, centrado en materias de familia, civiles y de policía local, con énfasis en el aprendizaje de técnicas de litigación (Universidad Santo Tomás, 2023; Universidad Mayor, 2025).

11. Otros esfuerzos identificados son los de la Clínica de Refugiados de la Universidad de Buenos Aires (Argentina), la Clínica Jurídica de Interés Público contra la Trata de Personas del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Sin embargo, en estos casos el enfoque ha estado centrado principalmente en la atención a personas migrantes y refugiadas. En cuanto a la especialización en violencia de género, encontramos la Clínica Jurídica de Violencia Intrafamiliar y Género de la Universidad del Rosario (Colombia).

El desarrollo de protocolos de atención con enfoque intercultural y perspectiva de género sigue siendo una línea pendiente en la mayoría de las clínicas jurídicas chilenas. Las experiencias aisladas, como las desarrolladas en Chile por la Universidad Autónoma de Chile, la Universidad Alberto Hurtado y la UDP; o en universidades latinoamericanas, como la Del Rosario o Pernambuco, permiten vislumbrar caminos posibles. Sin embargo, para avanzar hacia un modelo clínico inclusivo, comprometido y transformador, será necesario pasar de la declaración de principios a la implementación de instrumentos que garanticen una atención jurídica sensible a las diferencias culturales, lingüísticas y estructurales que atraviesan el sistema de justicia.

Este panorama confirma que el desarrollo de protocolos con enfoque intercultural en las clínicas jurídicas universitarias no puede desvincularse de los modelos pedagógicos, organizacionales e institucionales que se han explorado en capítulos anteriores. Al efecto, las transformaciones curriculares, conjuntamente, requieren, herramientas normativas que orienten el quehacer clínico con base en criterios de equidad, diversidad y justicia estructural.

III.- Protocolos de atención a personas usuarias del Sistema de Justicia en América Latina

Como se ha señalado, la revisión nacional identificó una baja formalización de protocolos específicos en el ámbito clínico-jurídico chileno orientados a sectores vulnerables, en especial, con enfoque intercultural y de género. Por ello, ampliamos el espectro de análisis realizando una revisión de normativas y protocolos implementados a nivel judicial, en Chile y una muestra de países de la región — Argentina, Perú, Colombia y México—, con el objetivo de identificar referentes institucionales que puedan orientar futuras políticas de atención especializada en las clínicas jurídicas universitarias, considerando cómo se han abordado las tensiones entre acceso a la justicia, pertinencia cultural y género.

1. Chile

En Chile, encontramos protocolos de atención con enfoque intercultural, de género u orientados a otros grupos vulnerables, dirigidos a personas usuarias del sistema de justicia, desarrollados tanto por instituciones públicas como por universidades. Cabe señalar que estos esfuerzos en el sector público no se encuentran sistematizados ni unificados.

La Corporación de Asistencia Judicial, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuenta con diversos protocolos de actuación, entre ellos el Protocolo de Asistencia Jurídica para Personas Mayores (CAJ, 2019) y el Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad (CAJVal, 2023). El Ministerio de Desarrollo Social y Familia (2023) también ha desarrollado el Protocolo de Asistencia Jurídica

y/o Judicial —Protocolos de protección de niños, niñas y adolescentes (NNA) frente a vulneraciones de derechos cometidas por adultos—. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública implementó en 2015 el Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata de Personas. Este protocolo sigue los lineamientos del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente en mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocido como Protocolo de Palermo. Y la Defensoría Penal Pública (DPP), entre otros, en 2015 elaboró el Protocolo de Atención a Mujeres Víctimas Extranjeras Privadas de Libertad (DPP, 2015) y en 2018 aprobó la Guía Básica para la Defensa de Imputados Indígenas, bajo los estándares internacionales de derechos humanos en la materia (DPP, 2018).

El Poder Judicial de la República de Chile ha elaborado el Protocolo de Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables (2022). Dirigido a los distintos actores del sistema judicial, proporciona reglas de actuación y mecanismos de tutela efectiva que aseguren una mayor protección de los derechos de las personas usuarias del sistema judicial pertenecientes a grupos vulnerables, garantizando los principios de igualdad y no discriminación, focalizado en: personas con discapacidad; niños, niñas y adolescentes; personas migrantes sujetas a protección internacional; personas, pueblos y comunidades indígenas; y mujeres víctimas de violencia de género

Las universidades chilenas, especialmente aquellas radicadas en el sur del país, han contribuido también al desarrollo de protocolos para la asistencia judicial. La Universidad Católica de Temuco ha ejecutado diversos proyectos de investigación en materia de justicia indígena. Uno de ellos es el Proyecto Fondef IDeA ID14I10379 (2016-2017), *Peritaje antropológico para la defensa penal en contexto de diversidad cultural*. Fruto de este proyecto se desarrolló el Modelo para el Peritaje Antropológico, conocido como MOgPA. Este modelo incorporó un cambio metodológico en el peritaje, validándolo como una herramienta científica, confiable y rigurosa, con fuerza probatoria en juicio. El MOgPA está dirigido a profesionales de la Defensoría Penal Pública (DPP) de Chile, así como a personas que desarrollan peritajes antropológicos y prestan servicios a la DPP. Contempla una guía para la gestión del peritaje antropológico y un conjunto de orientaciones conceptuales y metodológicas para aplicar de forma adecuada esta herramienta, poniéndola al servicio de una defensa especializada, social y culturalmente pertinente, comprometida con la protección de los derechos individuales y colectivos de las personas y los grupos, de acuerdo con sus diferencias étnicas, culturales, religiosas, lingüísticas, etarias, de género y nacionalidad (DPP, 2017).

Posteriormente, la misma universidad se adjudicó el Proyecto FONDEF IDeA ID16I10424 (2017-2019). En el marco de este proyecto se desarrolló el *Protocolo de Atención con Pertinencia Cultural a Usuarios Mapuche en los Tribunales de La Araucanía* (2019), conocido como PAU-MAPU. Este protocolo busca que las personas usuarias del sistema de justicia de origen mapuche recibieran una atención respetuosa de su identidad cultural, tomando como eje central las diferencias sociales, culturales y lingüísticas de las personas mapuche que acuden a tribunales de justicia y juzgados de policía local en las regiones del Biobío, La Araucanía y Los Ríos (UCT, 2019).

También en la Universidad Católica de Temuco se desarrolló el Proyecto FONDEF ID19I1032 (2021–2023), titulado *Guía para la evaluación pericial psicológica de imputados e imputadas mapuche en la defensa penal especializada en contextos interculturales* (2023), en coordinación con la Defensoría Penal Pública, el Instituto Nacional de Derechos Humanos y el Gremio de Psicólogos y Psicólogas de La Araucanía Sur. El objetivo de este trabajo fue generar recomendaciones y orientaciones para el trabajo pericial con personas del Pueblo Mapuche, con el fin de proveer una evaluación y un trato especializado en el proceso penal, considerando el contexto intercultural (Rivas, 2024). Es una guía científico-técnica que provee un conjunto de parámetros y orientaciones conceptuales, metodológicas y procedimentales, para la realización de evaluaciones e informes periciales psicológicos con personas imputadas mapuche de la macro-región sur de Chile, atendidas en las Defensorías Regionales del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

Por su parte, la Universidad de Concepción ejecutó el Proyecto FONDEF ID17I0111 (2021–2023), titulado *Protocolo de actuación para la atención en justicia con enfoque de género y diversidad*. El protocolo busca favorecer la incorporación efectiva de la perspectiva de género en el Poder Judicial chileno, a partir del desarrollo de un diagnóstico sobre estereotipos, representaciones y prácticas discriminatorias. En el marco de este proyecto, se publicó el *Dossier Género, Justicia y Constitución* (Brevis et al., 2022).

En síntesis, si bien en Chile no se ha consolidado un sistema nacional unificado de protocolos con enfoque intercultural o de género en el ámbito clínico jurídico, existen avances significativos impulsados por instituciones públicas y universidades, especialmente en regiones con alta presencia indígena. Estas experiencias ofrecen un marco referencial valioso para fortalecer futuras prácticas clínicas comprometidas con el acceso inclusivo a la justicia.

2. Argentina

En Argentina destacamos el *Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo* (Comisión Nacional para los Refugiados, s.f.) y el *Protocolo de atención a víctimas de violencia de género* (Instituto Nacional contra la xenofobia y el racismo, s.f.). También, la Dirección Nacional de Migraciones ha elaborado guías de atención con enfoque intercultural y de derechos humanos, especialmente en contextos de desplazamiento forzado y trata de personas. Mientras, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha impulsado protocolos de actuación en el marco del *Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata*, incluyendo capacitaciones para operadores jurídicos sobre enfoque diferencial, género e interculturalidad (Consejo Federal, s.f.).

Desde el ámbito académico, la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad de Buenos Aires, han desarrollado, a través de sus clínicas jurídicas, proyectos vinculados a derechos de personas migrantes, pueblos indígenas y colectivos LGBTIQ+, muchas veces en alianza con el Ministerio Público de la Defensa y organizaciones sociales. Si bien no siempre se traducen en protocolos institucionales o universitarios formales, estos esfuerzos han dado lugar a prácticas clínicas comprometidas que incorporan atención especializada y criterios de pertinencia cultural, lenguaje accesible y acompañamiento psicosocial, a personas en situación de vulnerabilidad, especialmente migrantes y víctimas de violencia de género.

3. Perú

En Perú destacan dos instrumentos relevantes. El *Protocolo de Atención y Orientación Legal con Enfoque Intercultural*, dirigido a funcionarios de las regiones de Ucayali y Loreto (2014), elaborado por la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el Poder Judicial del Perú. Asimismo, se encuentra el *Protocolo de Atención y Orientación Legal con Enfoque Intercultural*, dirigido a funcionarios del sistema estatal de justicia (2015), desarrollado conjuntamente por el Poder Judicial y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú (Poder Judicial de la República del Perú, 2015).

Ambos documentos buscan fortalecer las capacidades institucionales del sistema judicial peruano en contextos interculturales, particularmente en zonas amazónicas, mediante principios orientadores, estándares de actuación y procedimientos para garantizar una atención jurídica respetuosa de la identidad cultural, lingüística y comunitaria de los pueblos indígenas.

Los protocolos revisados reflejan una preocupación temprana por incorporar el enfoque intercultural en la atención jurídica y ofrecen una base para pensar futuras articulaciones con el trabajo clínico-jurídico en facultades de Derecho.

4. Colombia

En Colombia destaca el *Protocolo de orientación y asesoría para las víctimas de violaciones de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario pertenecientes a pueblos indígenas* (Defensoría del Pueblo de Colombia, 2011). Este protocolo tiene como objetivo facilitar y promover que el funcionariado público brinde una atención y orientación diferenciada a las víctimas pertenecientes a pueblos indígenas, con el fin de garantizar un acceso efectivo a la justicia en contextos de alta complejidad y diversidad cultural.

Además, en el marco de la implementación de los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, se elaboró la *Guía para la orientación adecuada a víctimas pertenecientes a grupos étnicos* (Unidad para las Víctimas, s.f.), con el propósito de apoyar la aplicación efectiva de estos marcos normativos específicos dirigidos a comunidades indígenas, al pueblo Rom y a comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales. Esta guía orienta a los funcionarios públicos respecto de la Ruta Única de Atención, Asistencia y Reparación, las competencias de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y la forma de incorporar el enfoque étnico en cada fase del proceso.

Estos instrumentos reflejan el compromiso del Estado colombiano con la protección de los derechos de los pueblos indígenas, mediante la implementación de medidas normativas y operativas que reconozcan y respeten su diversidad cultural, jurídica y política.

5. México

En México la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJNM) ha desarrollado diversos protocolos dirigidos a operadores del sistema judicial para ajustar los procesos a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos: (i) *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas*, en causas que involucran derechos de pueblos indígenas, (SCJNM, 2014). (ii) *Protocolo para juzgar casos que involucren personas migrantes y sujetas de protección internacional* (SCJNM, 2021); (iii) *Protocolo para juzgar con perspectiva intercultural: personas, pueblos y comunidades indígenas*, cuya finalidad es reforzar la incorporación efectiva del enfoque intercultural en la labor jurisdiccional (SCJNM, 2022).

6. Brasil

En Brasil, la protección de los derechos de poblaciones indígenas, migrantes y víctimas de discriminación racial, ha dado lugar a la elaboración de diversos protocolos institucionales de atención, impulsados tanto desde organismos públicos, como en colaboración con agencias internacionales.

Judicialmente, la Resolución N.º 287/2019 del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), establece Directrices para la atención de personas indígenas privadas de libertad y adolescentes indígenas en conflicto con la ley (Brasil, 2019) y garantiza derechos diferenciados en el sistema penal y socioeducativo. El mismo CNJ ha implementado el *Protocolo para el Juicio con Perspectiva Racial*, destinado a orientar a magistrados y operadores jurídicos en la identificación de prácticas discriminatorias y en la promoción de un acceso igualitario a la justicia para personas afrodescendientes y otros grupos racializados (Brasil, 2024a).

Por su parte, el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía, junto con el Consejo Nacional de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (Conanda) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), desarrolló el *Protocolo de Atención a Niños y Adolescentes Yanomami y Ye'kwana* (Brasil, 2024b), orientado a establecer flujos de atención que respeten las identidades culturales en los estados de Amazonas y Roraima. El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en colaboración con ACNUR, publicó la *Guía de Comunicación Intercultural*, dirigida a sensibilizar a los servidores públicos sobre una atención adecuada hacia personas migrantes y refugiadas (Brasil, 2022). En materia de tráfico de personas, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, desarrolló el *Protocolo Operativo Estándar de Atención a Víctimas Brasileñas del Tráfico Internacional de Personas*, incorporando consideraciones culturales en la atención integral a las víctimas.

Aunque estos instrumentos, en general, no se originan en clínicas jurídicas universitarias, ofrecen un marco referencial valioso para futuros desarrollos en materia de protocolos clínicos en Chile.

IV. La Experiencia Piloto de la Clínica Jurídica Intercultural de la Universidad Autónoma de Chile:

La Universidad Autónoma de Chile, sede Temuco, ha desarrollado desde 1994 una Clínica Jurídica como parte estructural de su malla curricular de Derecho, constituyéndose en la primera experiencia clínica de la región. A través de una metodología de Aprendizaje y Servicio (A+S), el paso por la clínica es obligatorio y representa una etapa formativa central en el desarrollo de habilidades prácticas, pensamiento crítico, responsabilidad social y compromiso ético de los futuros profesionales. Los servicios ofrecidos incluyen orientación jurídica inicial, patrocinio judicial en materias civiles, de familia y policía local, así como actividades de promoción de derechos en comunas rurales con las que mantiene convenios de colaboración institucional (UA, 2024c).

Desde 2022 la universidad ejecutó el proyecto FONDEF IDeA I+D ID22I10207, *Protocolo de atención clínica-jurídica con perfil intercultural para población migrante e indígena* (PROACJI). Esta iniciativa surge de la constatación de barreras estructurales de acceso a la justicia que enfrentan personas indígenas y migrantes al interactuar con el sistema judicial chileno. El Protocolo, busca avanzar hacia a la construcción de un modelo de Justicia intercultural, para ello procura “remover estereotipos de género y raza” y apoyar la implementación de sistemas de asistencia jurídica especializada que eviten experiencias de victimización secundaria en el sistema de justicia. Para el diseño e implementación del Protocolo se trabajó en una estrategia de investigación social mixta, con participaron de estudiantes, profesorado, funcionarios/as de la Clínica Jurídica Intercultural, un equipo de investigación interdisciplinario y con los propios usuarios/as. El Protocolo, asimismo, recoge diversas experiencias de otras universidades chilenas y extranjeras (Faundes et al., 2024).

El Protocolo considera, en particular, dos instrumentos que fueron traducidos al *Mapuzungun* (lengua del Pueblo Mapuche) y al *Creole* (principal idioma de Haití): (i) “Guía de Actuación, prácticas y procedimientos. Clínica Jurídica Intercultural. Universidad Autónoma de Chile” (Guía de Actuación) (UA, 2024a), y (ii) “Propuesta Pedagógica. Clínica Jurídica Intercultural, Universidad Autónoma de Chile” (Propuesta Pedagógica) (UA, 2024b).

La Guía de Actuación cumple un doble propósito: busca apoyar otros procesos de implementación de clínicas jurídicas bajo perfil intercultural y de género; y queda disponible para los usuarios de la Clínica Jurídica Intercultural, como insumo de facilitación del acceso a la justicia, con pertinencia cultural e inclusión de género. Mientras, la Propuesta Pedagógica, describe y sistematiza el proceso de pilotaje de la Clínica Jurídica Intercultural, en sus elementos educativos. Busca ser una herramienta didáctica que fomente la formación en las competencias interculturales y de género. Está dirigida, principalmente, a las instituciones de educación superior, que contemplan formación clínica jurídica en los itinerarios formativos de las carreras de Derecho, quedando disponible para que sea utilizada en la implementación de sus propios procesos (Faundes et al., 2024).

En concreto, se implementó de forma piloto un modelo de atención clínica innovador que articula dimensiones formativas, operativas, comunitarias y tecnológicas, abarcando todas las dimensiones del quehacer universitario: docencia, investigación (aplicada) y vinculación con el medio (responsabilidad social). En el plano operativo y de gestión, el Protocolo considera la participación de facilitadores interculturales como elemento esencial del ciclo clínico (persona *mapuche*, hablante de *mapuzungun* y persona haitiana, hablante de *creole*). Su rol no se limita a la traducción lingüística, sino que incorpora mediaciones culturales en la caracterización del caso, las entrevistas clínicas y la evaluación de estrategias jurídicas pertinentes. Esta presencia activa

de facilitadores mejoró significativamente los índices de satisfacción de las personas usuarias, la calidad de la representación jurídica y el aprendizaje crítico del estudiantado (Faundes et al., 2024).

Asimismo, el Protocolo contempla el uso de tecnología inclusiva. Se creó una plataforma digital que incluye un sitio web multilingüe (español, *mapuzugun* y *creole*) y una aplicación móvil que permite a las personas usuarias reservar citas, acceder a información jurídica clara y comprensible, conocer sus derechos fundamentales y realizar consultas legales básicas. Esta innovación responde a los desafíos de brecha tecnológica, exclusión digital y barreras idiomáticas que afectan a sectores vulnerabilizados, alineándose con los estándares internacionales de accesibilidad y derechos digitales (UA, 2025).

Desde una perspectiva comunitaria, la Clínica Jurídica Intercultural ha promovido talleres de formación en derechos humanos, género, interculturalidad, derecho indígena y migraciones, dirigidos tanto al estudiantado como a las comunidades locales e instituciones asociadas. Estos espacios de capacitación han favorecido la creación de redes de confianza con comunidades mapuche y organizaciones de migrantes, fortaleciendo el vínculo entre la universidad y su entorno territorial (Faundes et al., 2024).

Los resultados del proyecto revelaron que la implementación del protocolo arrojó una mejora sustantiva en la percepción de acceso efectivo a la justicia por parte de personas indígenas y migrantes usuarias, así como un fortalecimiento en la conciencia ética y crítica del estudiantado en torno a las desigualdades estructurales del sistema judicial chileno (Faundes et al., 2024).

La Clínica Jurídica Intercultural de la Universidad Autónoma de Chile representa así un modelo pionero bajo enfoque de derechos humanos, con pertinencia intercultural y perspectiva de género. A diferencia del modelo tradicional asistencialista, esta experiencia articula formación académica, trabajo comunitario y estrategias jurídicas transformadoras. Su carácter interdisciplinario, su apuesta por la innovación tecnológica, su enfoque de justicia social y su inserción crítica en contextos de exclusión y tensiones interétnicas, la constituyen en una iniciativa de alta replicabilidad y referencia obligada en relación al rol público de las clínicas jurídicas, en América Latina y Chile en particular.

Conclusiones

El estudio ha permitido constatar que en Chile son numerosas las facultades de Derecho que cuentan con clínicas jurídicas destinadas a la asesoría jurídica a personas en situación de vulnerabilidad y han incorporado en sus planes de estudio una asignatura de práctica profesional o “clínica jurídica”, generalmente integrada en el último ciclo formativo de la carrera. Algunas de estas experiencias han avanzado hacia especializaciones temáticas y o de personas pertenecientes a grupos vulnerables, destacando

entre ellas aquellas que se orientan a la atención de personas migrantes o indígenas, como es el caso particular de las clínicas jurídicas de la Universidad Diego Portales, la Universidad Alberto Hurtado y la Universidad Autónoma de Chile, sede Temuco.

En el sentido indicado, diferentes carreras de Derecho en Chile ofrecen modelos de prácticas y especialización dentro de la propia facultad y esto cada vez es más percibido como un atractivo para las nuevas personas que deciden estudiar en una facultad de derecho determinada. Esta tendencia, de consolidarse en el tiempo, permite vislumbrar un crecimiento de las clínicas jurídicas que permitirá que estas ofrezcan a sus estudiantes especializaciones atractivas en materia de derechos humanos, conflictos sociales donde las temáticas vinculadas a género, migraciones y pueblos indígenas están llamadas a ser clave en este nuevo modelo de docencia clínica.

Asimismo, el análisis realizado sugiere que las facultades de Derecho en Chile aún no han consolidado a las clínicas jurídicas como espacios de prestigio académico al interior de sus instituciones. Salvo casos puntuales, las clínicas no figuran como laboratorios de innovación jurídica, ni como centros de producción de conocimiento aplicado, a pesar de su potencial pedagógico y su impacto social directo. Sin embargo, comienza a observarse una tendencia emergente a utilizar la existencia de clínicas jurídicas como un elemento de diferenciación en los procesos de admisión y captación de estudiantes. Este fenómeno, que responde también a una lógica de mercado educativo, podría derivar en una mayor valorización institucional de las clínicas, siempre que venga acompañado de una revisión crítica de sus propósitos y estructuras, y no se reduzca a un argumento de captación estudiantil.

En el caso chileno, las clínicas jurídicas se han desarrollado mayoritariamente como instancias de formación en el nivel de pregrado, siendo excepcional su vinculación con programas de postgrado, a diferencia de lo que ocurre en otras experiencias latinoamericanas como Argentina, Colombia o México. Esta desvinculación representa una limitación estructural, ya que impide aprovechar la especialización académica y profesional que ofrecen los programas de magíster o doctorado para enriquecer la calidad de la atención clínica y enfrentar litigios de mayor complejidad. La articulación entre pregrado y postgrado, especialmente en áreas como derechos humanos, derecho penal o migraciones, permitiría proyectar un nuevo tipo de clínica jurídica, interdisciplinaria, especializada y con mayor proyección institucional.

En el mismo sentido, la débil participación del mundo universitario clínico en la defensa de casos de interés público representa una pérdida de oportunidades formativas para el estudiantado e incluso podría llegar a constituir una omisión ética respecto del rol público que deben asumir las instituciones de educación superior en contextos de desigualdad estructural.

Al margen de las brechas chilenas, en el escenario regional latinoamericano, se identifican algunas experiencias clínico jurídicas relevantes e iniciativas institucionales que buscan implementar mecanismos y protocolos (mediante guías, manuales, guías de actuación y buenas prácticas, etc.) que eleven sistemáticamente los estándares de derechos humanos en el ámbito del acceso a la justicia de colectivos vulnerabilizados, en especial en perspectiva intercultural, de género e infancia. Todo ello, constituye un conjunto de insumos para que las universidades puedan fortalecer su quehacer clínico jurídico inclusivo y con compromiso social. El desafío, entonces, no radica únicamente en la innovación pedagógica, sino también en la voluntad institucional de asumir una responsabilidad activa en el acceso a la justicia efectivo y la defensa de los derechos de las personas culturalmente diversas.

Con todo, se ha constatado que las distintas facultades de Derecho en Chile han comenzado a desarrollar modelos de práctica profesional y especialización clínica al interior de sus propias estructuras académicas. Esta diversificación progresiva no solo refleja un avance en la comprensión pedagógica de la enseñanza del Derecho, sino que también se está consolidando como un criterio relevante de diferenciación institucional ante los futuros estudiantes. En este escenario, las clínicas jurídicas ya no se conciben únicamente como espacios de ejercicio práctico, sino también como instancias formativas estratégicas que pueden proyectar líneas de especialización en áreas críticas del debate jurídico contemporáneo. De sostenerse esta tendencia en el tiempo, es posible vislumbrar un fortalecimiento del rol de las clínicas jurídicas como centros de innovación educativa, capaces de ofrecer trayectorias formativas diferenciadas en materias como derechos humanos, litigio estructural, justicia de género, migraciones y pluralismo jurídico. Estas áreas no solo responden a las demandas actuales de justicia social, sino que también pueden configurar una nueva arquitectura del saber jurídico clínico, donde las universidades se posicionen como actores activos en la defensa de los derechos fundamentales y en la producción de conocimiento situado y comprometido con los conflictos reales del territorio.

Algunas de las clínicas jurídicas chilenas se insertan en redes internacionales cada vez más articuladas, convergiendo en propósitos pedagógicos, sociales y de justicia. Este carácter transnacional ha favorecido el intercambio de metodologías, la construcción de estándares ético-profesionales comunes y la expansión de buenas prácticas en litigio estratégico, docencia crítica y trabajo con comunidades. En ese contexto, las universidades tienden a insertarse en el territorio mediante la prestación de servicios jurídicos gratuitos, con distintas orientaciones según su marco institucional: algunas desde una lógica más asistencialista, otras adoptando un enfoque de derechos humanos y de interés público.

En este escenario, se hace urgente consolidar las clínicas jurídicas como espacios estratégicos para el fortalecimiento de la formación profesional con compromiso ético, pertinencia territorial y capacidad transformadora.

En relación a la institucionalización e implementación de protocolos, pese a los avances específicos descritos, la investigación evidencia una brecha importante entre las prácticas de atención y la formalización de dichas prácticas en modelos de gestión pedagógica y protocolos institucionales con enfoque de género e intercultural. Aunque varias de estas clínicas declaran atender a población migrante o indígena y constituyen un aporte relevante en materia de acceso a la justicia, en general, no se han identificado instrumentos que sistematicen dicha atención desde una perspectiva situada y o que definan competencias interculturales como parte del perfil de egreso del estudiantado de Derecho. Así, en el ámbito jurídico las clínicas universitarias aún carecen de un modelo institucionalizado que asegure una atención culturalmente pertinente y con sensibilidad de género. Esta omisión representa no solo una debilidad estructural del sistema de formación jurídica, sino también una oportunidad para el desarrollo de innovaciones curriculares que articulen el quehacer clínico con la promoción de una justicia más accesible, plural y transformadora.

Esta constatación sugiere que, en Chile, la incorporación del enfoque intercultural y la perspectiva de género en el ámbito clínico jurídico, siguen siendo incipientes, fragmentarias y dependen de la voluntad de actores individuales, más que de políticas institucionales consolidadas. No obstante, existen experiencias específicas relevantes que demuestran una creciente sensibilidad hacia la necesidad de atender esta deuda institucional.

Al respecto, la “Clínica Jurídica Intercultural” de la Universidad Autónoma de Chile, por una parte, constituye una experiencia clínico jurídica pionera en el compromiso concreto con el acceso a la justicia de grupos vulnerables, en especial, en perspectiva de género, población migrante e indígena. Por otra, como sus resultados muestran, la implementación de un protocolo especializado no solo mejora la calidad de la atención jurídica brindada, sino que también transforma significativamente el proceso formativo del estudiantado de Derecho.

Su modelo pedagógico y de gestión incorpora elementos distintivos como la inclusión de facilitadores interculturales, la atención especializada a personas migrantes y mapuche, y el uso de plataformas digitales que permiten mejorar el acceso a información jurídica en contextos de brecha territorial o cultural. Asimismo, la mediación lingüística del servicio jurídico, la capacitación en enfoque de género y la elaboración de una guía metodológica para la intervención clínica, han contribuido a un cambio sustantivo en la relación entre universidad y comunidad. Además, se evidencia un aumento en la comprensión de los contextos socioculturales de las personas usuarias, así como en la capacidad de los futuros profesionales para identificar, analizar y res-

ponder a situaciones jurídicas complejas atravesadas por la discriminación estructural y las desigualdades históricas. Esta experiencia, al articular docencia, innovación tecnológica y justicia social, representa una contribución sustantiva tanto al campo de la educación jurídica, como a la promoción y consolidación de mecanismos de acceso efectivo a la justicia para poblaciones sistemáticamente excluidas en Chile y Latinoamérica. En consecuencia, esta iniciativa representa un avance relevante hacia la institucionalización de un enfoque intercultural en el ámbito jurídico-clínico, alineándose con estándares internacionales de derechos humanos, en acceso a la justicia, enfoque de género y derechos culturales.

Nota

La presente investigación comprende resultados del Proyecto FONDEF IDeA, I+D DI 22I10207. Proyecto de Protocolo de atención clínica jurídica con perfil intercultural para la población migrante indígena. Universidad Autónoma de Chile. v. <https://www.clinicajuridicaintercultural.cl/proyecto>.

Agradecimientos

Proyecto FONDEF Idea de I+D: ID22I10207: “Proyecto Protocolo de atención clínica-jurídica con perfil intercultural para población migrante e indígena”

Referencias

- Álvarez, A. M. (2022). Influencia del pensamiento de Paulo Freire en Chile: ideas para un debate. *Revista perspectivas* 22, 215-237.
- Amunategui, C. (2016). La Doctrina Jurídica en Chile. Un breve estudio acerca del surgimiento de la figura del jurista en Chile y la educación universitari. *Revista de Derecho*, 29(1), 9-28.
- Araiza, A. (2012). De la política de la localización a los conocimientos situados. Notas para la creación de una ciencia feminista, en M. Liévano y M. Duque (Eds.), *Subjetivización femenina: investigación, estrategias y dispositivos críticos* (165-192). Ediciones UANL.
- Asociación Brasileira de Mantenedoras de Ensino -Abmes- (mayo de 2025). https://abmes.org.br/arquivos/legislacoes/Res_CES_09_290904.pdf.
- Binder, A., Fadiño, M., del Solar, M., y Fibla, G. (2020). El ejercicio de la abogacía en América Latina: en la búsqueda de una agenda de trabajo. I Volumen. CEJA.JSCA.
- Blazquez, D., y Garcia, J. (2013). Las Clínicas jurídicas españolas en el Movimiento Clínico Global. Introducción a la traducción castellana, en F. Bloch (Ed.), *El Movimiento Global de Clínicas Jurídicas. Formando Juristas en la Justicia Social* (pp. 11-22). Tirant lo blanch.

- Brasil, Consejo Nacional de Justicia (2019). Resolución 287 Establece procedimientos al tratamiento de las personas indígenas acusadas, reas, condenadas o privadas de libertad, y da directrices para asegurar los derechos de esa población en el ámbito criminal del Poder Judicial.
- Brasil, Consejo Nacional de Justicia (2024a). *Protocolo para el Juicio con Perspectiva Racial*. https://www.tre-rj.jus.br/++theme++justica_eleitoral/pdfs/web/viewer.html?file=https://www.tre-rj.jus.br/institucional/arquivos-cosoc/protocolo-para-julgamento-com-perspectiva-racial/@@download/file/protocolo-para-julgamento-com-perspectiva-racial.pdf.
- Brasil, Governo Federal (2024b). *Protocolo de Atención a Niños y Adolescentes Yanomami y Ye'kwana*. <https://www.gov.br/mdh/pt-br/assuntos/noticias/2024/marco/capacitacao-promovida-pelo-mdhc-abre-dialogo-intercultural-e-estrutura-protocolo-de-atendimento-as-criancas-e-adolescentes-yanomami-e-ye-kwana>.
- Brasil, Ministerio de Justicia (2022). *Guia de comunicacion intercultural*. Governo Federal: https://www.gov.br/mj/pt-br/assuntos/seus-direitos/refugio/publicacoes/anexos/Guia_Comunicacao_Intercultural_0.pdf.
- Brevis, P., Ulloa, M. y Pardi, V. (2022). Universidad de Concepción, Dossier Género, Justicia y Constitución. https://fondefgeneroudec.cl/wp-content/uploads/DossierProtocoloFONDEF_UdeC_final_2022-1.pdf.
- Castro, E., y Montoya, A. (2021). Revisión del camino y reflexiones sobre la práctica pedagógica: programa de Clínica Jurídica de Interés Público. Universidad de Medellín 2004-2006. En N. Palacio Lopera, y L. Perez Monsalve, *Buenas prácticas en el aula de clase. Sistematización del conocimiento* (pp. 37-52). Universidad de Medellín.
- Comisión Nacional para los Refugiados. (s.f.). *Ministerio del Interior. Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo*. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/12/AnexoI.pdf>.
- Consejo Federal (s.f.). Ministerio de Seguridad Nacional. *Protocolo de atención a víctimas de violencia de género*. <https://www.argentina.gob.ar/consejo-federal-para-la-lucha-contr-la-trata/asistencia-la-victima>.
- Corporación de Asistencia Judicial -CAJVal-. (1 de junio de 2023). https://cajval.cl/transparencia/2023/Resoluciones/RES_C_Senadis%20_2023.pdf.
- Corporación de Asistencia Judicial -CAJ-. (diciembre de 2019). Protocolo de Asistencia Jurídica para personas mayores-. https://www.cajbiobio.cl/oficios_juridica/ANEXOS%20518-2022/Protocolo%20AJ%20Personas%20Mayores%20-%20dic%202019.pdf.

- Defensoría del Pueblo de Colombia (2011). *Protocolo de orientación y asesoría para las víctimas de violaciones de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario pertenecientes a pueblos indígenas*. <https://repository.iom.int/handle/20.500.11788/1004>.
- Defensoría Penal Pública – DPP-. (2015). *Protocolo de atención a mujeres indígenas extranjereras privadas de libertad*. <https://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/4bb183558fad24f3001a110359190b0a.pdf>.
- Defensoría Penal Pública –DPP– (2017). *Modelo de Gestión de Peritaje Antropológico (MoGPA)*.
- Defensoría Penal Pública –DPP-. (octubre de 2018). *Guía Básica para la defensa de imputados indígenas*. <https://www.dpp.cl/resources/upload/f16fc19ab31dc6c65178a3d651408dd7.pdf>.
- Díaz, I. (2006). El aporte de las Clínicas Jurídicas a la Enseñanza del Derecho. *Revista Escuela de Derecho*, 7(7), 63-84.
- Faundes, J.J., Avaria, A., Cid, E., Mardones, D. Rojas, G., León, G., Acuña, J., Valenzuela, P., Fernández, S., Rivas, V., Espinoza, C., Nelson, L., Pérez C., Raín, F. (2024). Protocolo de atención clínica-jurídica con perfil intercultural para población migrante e indígena, con enfoque de género. *Revista Brasileira de Políticas Públicas*, 14(3) 16-48.
- Freire, P. (1965). *La educación como práctica de la libertad*. Siglo XXI.
- Freire, P. (1967). *La educación como práctica para la libertad*. Siglo XXI.
- Freire, P. (1969). *¿Extensión o comunicación? La concienciación en el medio rural*. Siglo XXI.
- Freire, P. (1970). *Pedagogía del Oprimido*. Siglo XXI.
- García, J. (2015). La evolución de la Educación Jurídica Clínica en España. *Revista de Educación y Derecho*, 11.
- Gargarella, R. (2018). Sobre el ‘Nuevo constitucionalismo latinoamericano’. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 27(1), 109-129.
- Gomez, E., Fernando-, D., Aponte, G. y Betancourt, L. (2014). Metodología para la revisión bibliográfica y la gestión de información de temas científicos, a través de su estructuración y sistematización. *Dyna*, 81(184), 158-163.
- González, F. (2004). *Antecedentes generales sobre la enseñanza del Derecho en América Latina*. Universidad de Deusto.
- Global Alliance form Justice Education (2024). *Welcome to GAJE*. <https://www.gaje.org>.
- Instituto Nacional contra la xenofobia y el racismo. (s.f.). *Protocolo de atención a víctimas de violencia de género*. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/1583768632214_protocolo.pdf.
- Instituto Nacional de Estadísticas, Chile (2017). *Censo Nacional 2017*.

- Londoño, B. (2015). *Anexo2. Declaración de la Red Latinoamericana de Clínicas Jurídicas. Educación legal y clínica y litigio estratégico en Iberoamérica* (online). <https://books.scielo.org/id/fzjm/pdf/londono-9789587386240-07.pdf>.
- Londoño, B. (2016). Los cambios que requieren las Clínicas Jurídicas Iberoamericana. Estudio de Caso en seis países de la región. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 49 (146), 119-148.
- Martínez, M. (2008). Aprendizaje servicio y responsabilidad social de las Universidades. *Revista de Educación*, 352, 646-648.
- Mazuera, P. (2012). Las clínicas jurídicas de interés público como escenario de flexibilidad académica. *Memorando de Derecho*, 3(3), 123-132.
- MINEDUC (23 de abril de 2025). <https://www.mifuturo.cl/buscador-de-carreras/?tipo=carrera>.
- Nobrega, F. (editora). *Relatório temático do monitoramento de supervisão de sentença da Corte Interamericana de Direitos Humanos no caso Xukuru vs Brasil: Ação Rescisória nº 0801601-70.2016.4.05.0000 (Aldeia Caipe - Pernambuco)*. Programa de Extensão aSIDH/UFPE, 11-20. <https://repositorio.ufpe.br/handle/123456789/54535>.
- Miquel, M. y Jaume, M. R. (2008). *Aprendizaje servicio y responsabilidad social de las Universidades*. Ediciones Octaedro.
- Perez, R. (2024). Transformaciones recientes de la educación jurídica y la profesión de abogado en América Latina. *Sortuz. Oñati Journal of Emergent Socio-legal Studies*, 14(1), 1-20.
- Poder Judicial de la República del Perú (2015). *Protocolo de atención y orientación legal con enfoque intercultural dirigido a funcionarios del sistema estatal de justicia*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a1a259004c7e4d38ac19efe93f7fa794/Protocolo+de+orientaci%C3%B3n+y+asistencia+legal.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a1a259004c7e4d38ac19efe93f7fa794>.
- Poder Judicial de la República de Chile (2022). *Protocolo de acceso a la justicia de grupos vulnerables*. https://academiajudicial.cl/wp-content/uploads/2022/10/PROTOCOLO_DE_ACCESO_A_LA_JUSTICIA.pdf.
- Pontificia Universidad Católica de Chile -PUC-. (23 de noviembre de 2022) <https://www.uc.cl/noticias/clinica-juridica-de-la-facultad-de-derecho-alcanza-medio-de-siglo-de-compromiso-publico/#:~:text=C1%C3%ADnica%20Jur%C3%ADdica%20de%20la%20Facultad%20de%20Derecho%20alcanza%20medio%20siglo%20de%20compromiso%20p%C3%ABlico>.
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia (2023). *Programa Red Calle Niños, Protocolos asistencia jurídica y/o judicial, Protocolos para la protección de niños, niñas y adolescentes frente a vulneraciones de derecho*. <https://www.nochedigna.cl/wp-content/uploads/2023/04/Protocolo-Vulneracion-de-Derechos-RCN-def.pdf>.

- Proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas de delitos. Mensaje N°. 496-368 (3 de enero de 2021). Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Chile. <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=14319&prmTIPO=INICIATIVA>.
- Proyecto Fondef IDEa sobre Peritaje Antropológico (24 de marzo de 2017). *Peritaje antropológico para la defensa penal en contextos de diversidad cultural*. <https://prensa.uct.cl/2017/03/exitoso-cierre-de-proyecto-fondef-idea-sobre-peritaje-antropologico/>.
- Red Latinoamericana de Clínicas de Interés Público– RLCIP- (22 de septiembre de 2023). https://www.palermo.edu/derecho/facultad/clinicas_juridicas/red_clinicas.html.
- Rivas, V. (octubre de 2024). <https://www.uct.cl/actualidad/noticias/se-realizo-seminario-de-cierre-de-proyecto-que-permitio-generar-guia-para-la-evaluacion-pericial-de-imputados-mapuche/>.
- RLCIP. (2019). *Red Latinoamericana de Clínicas Jurídicas de Interés Público se reunió en Lima*. <https://www.icesi.edu.co/unicesi/todas-las-noticias/5436-red-latinoamericana-de-clinicas-juridicas-de-interes-publico-se-reunio-en-lima>.
- Ruiz, F., y Estrada, R. (enero-febrero de 2021). Revisión bibliográfica: la Metodología del Aprendizaje basado en la Investigación. *Ciencia Latina. Revista interdisciplinaria*, 5(1), 1079-1093.
- Subsecretaría de Prevención del Delito. (2015). *Protocolo Interseccional de atención a víctimas de trata de personas*. <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/media/2015/07/MITP-Protocolo-Intersectorial-de-Atenci%C3%B3n-de-V%C3%ADctimas-de-Trata-de-Personas.pdf>.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación de México (2014). *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas y comunidades y pueblos indígenas*. https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_indigenas.pdf.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación – SCJNM - (2021). *Protocolo para juzgar casos que involucren personas migrantes y sujetas de protección internacional*. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2021-06/Protocolo%20para%20juzgar%20casos%20que%20involucren%20personas%20migrantes.pdf>.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación – SCJNM - (2022). *Protocolo para Juzgar con Perspectiva Intercultural: Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas*. Ciudad de México: Suprema Corte de la Nación.
- Trubek, D. (1996). Law and Devolpment: Then and Now. Proceedings of the Annual Meeting. *American Society of International Law* 90, 223-226.

- Universidad Autónoma de Chile -UA- (2024a). *Guía de Actuación, prácticas y procedimientos. Clínica Jurídica Intercultural*. Universidad Autónoma de Chile. <https://repositorio.uautonoma.cl/handle/20.500.12728/10058>.
- Universidad Autónoma de Chile -UA- (2024b). *Propuesta Pedagógica Clínica Jurídica Intercultural*. Universidad Autónoma de Chile. <https://repositorio.uautonoma.cl/entities/publication/8f959204-3d28-4cab-98eb-444388005a15/details>.
- Universidad Autónoma de Chile -UA- (2024c). *Clínicas Jurídicas*. <https://www.uautonoma.cl/facultades/derecho/clinicas-juridicas/>.
- Universidad Autónoma de Chile -UA- Clínica Jurídica Intercultural (2025). www.clinicajuridicaintercultural.cl.
- Universidad Alberto Hurtado. (2 de octubre de 2024). <https://derecho.uahurtado.cl/vinculacion-con-el-medio/clinica-juridica/>.
- Universidad Católica de Temuco -UCT- (2019). *Protocolo de Atención a Usuarios y Usuarías Mapuche en tribunales y juzgados de la Macrorregión Sur. Pau-mapu*. <http://pau-mapu.cl/wp-content/uploads/2019/08/PAU-MAPU.pdf>.
- Universidad Católica de Temuco -UCT- (30 de mayo de 2025). *Derecho*. <https://fcjea.uct.cl/carreras/derecho/>.
- Universidad de Chile (7 de junio de 2023). *Clínica Jurídica Universidad de Chile*. Facultad de Derecho. <https://clinicajuridica.uchile.cl/historia-de-la-clinica-juridica/>.
- Universidad de Chile (2020). *Protocolo de sistema de ingreso de casos (SIC)*. Facultad de Derecho Universidad de Chile, Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho, Santiago.
- Universidad Federal do Para. (2021). *Clinica de Direitos Humanos da Amazonia*. <https://www.cidh.ufpa.br/index.php/auditoria>.
- Universidad de Estado de Amazonas. (2022). *Clínica de Derechos Humanos y Derecho Ambiental*. <https://clinicadhda.org/>.
- Universidad de la Frontera (2024). (2 de octubre de 2024). <https://derecho.uahurtado.cl/vinculacion-con-el-medio/clinica-juridica/>.
- Universidad de Las Américas (septiembre de 2023). <https://derecho.udla.cl/wp-content/uploads/sites/48/2022/11/Resolucion-VRA-N%C2%B019082021-01-Protocolo-Clinicas-Juridicas-SG.pdf>.
- Universidad del Rosario (2025). *Observatorio de Tierras*. <https://www.observatorio-detierras.org/clinica-juridica/>.
- Universidad Diego Portales -UDP- (2025). *Clínicas Jurídicas UDP*. <https://clinicasyjuridicas.udp.cl>.

- Universidad Mayor (abril de 2025). https://www.umayor.cl/um/carreras/derecho-temuco?_gl=1*c72v5m*_gcl_au*MTczMzUxNjI3Ni4xNzQ1NDY2MjI0*_ga*MjAzOTk4NTU3MC4xNzQ1NDY2MjI0*_ga_6DGMM3C319*MTc0NTQ2NjIyNC4xLjEuMTc0NTQ2NjI2Mi4yMi4wLjEyNjE0ODE5NDk.&_ga=2.220483743.621557414.1745466224-2039985570.174.
- Universidad Santo Tomás (septiembre de 2023). <https://enlinea.santotomas.cl/actualidad-institucional/clinica-juridica-de-la-universidad-santo-tomas-temuco-ha-tramitado-de-forma-gratuita-mas-de-2000-causas/275357/#:~:text=Para%20solicitar%20atenci%C3%B3n%20jur%C3%ADdica%20en,452%2D942295%20y%20solicit.>
- Unidad para las Víctimas (s.f.). *Guía para la orientación adecuada a víctimas pertenecientes a grupos étnicos Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/guiaetnicos.pdf>.
- Valdivieso, L. (2005). *Historia de la cátedra de derecho civil en la Universidad de Chile Textos, cátedras y catedráticos*. Universidad de Chile Facultad de Derecho Escuela de Derecho, Departamento de Ciencias del Derecho.
- Wilson, J. (2022). Historia del Derecho en Estados Unidos y América Latina: Explicando una División Metodológica. *Latin American Legas Studies*, 10(2), 7-60.

Sobre los autores

JUAN JORGE FAUNDES PEÑAFIEL es Profesor Titular, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chile. Doctor en procesos sociales y políticos en América Latina, mención Ciencia Política, por la Universidad Artes y Ciencias Sociales, Santiago, Chile. Doctor en Derecho, Mención Internacional, Cum Laude, por la Universidad de Sevilla, España. Integra el Instituto de Investigación en Derecho y el Claustro del Doctorado en Derecho de la misma Universidad. Estudios de postdoctorado como *Visiting Scholar* en el *Max Planck Institute for Comparative Public Law and International Law of Heidelberg*, Alemania; y en el *Laboratório de estudos e pesquisas em movimentos indígenas, políticas indigenistas e indigenismo* (LAEPI) del *Departamento de Estudos Latino-Americanos de la Universidad de Brasilia*, Brasil. Director del Proyecto FONDEF Idea de I+D: ID22I10207: “Proyecto Protocolo de atención clínica-jurídica con perfil intercultural para población migrante e indígena”, Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo de Chile, ANID. Correo Electrónico: juan.faundes@uautonoma.cl.  <https://orcid.org/0000-0002-1812-279X>

SHEILA FERNÁNDEZ MÍGUEZ es docente investigadora de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades e integrante del Instituto de Investigación en Derecho, ambos de la Universidad Autónoma de Chile, sede Temuco. Investigadora asociada del ECRIM de la Universidad de A Coruña y del Arnold Bergstraeser Institut. Doctora en Derecho por la Universidade da Coruña y la Universidad Autónoma de Chile. Licenciada en Derecho por la Universidade da Coruña, Máster en Menores en situación de Riesgo y Conflicto Social por la Universidad de Vigo y Máster en Feminismos Jurídicos: Teorías y Prácticas por la Universidad Autónoma de Barcelona. Diploma en Estudios Avanzados por la Universidad Autónoma de Chile y Diploma en Feminismos Comunitarios, Campesinos y Populares en Abya Yala, Espiritualidad, política y epistemologías feministas, en la Universidad Nacional de Yuyuy y el Instituto Rodolfo Kusch, Argentina. Correo Electrónico: s.fernandez@uautonoma.cl.  <https://orcid.org/0000-0002-1844-1299>

VALESKA RIVAS ARIAS es académica de la facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chile, Abogada, licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Austral de Chile, Magíster en Docencia Universitaria por la Universidad Autónoma de Chile, con Postítulo en Innovación y Docencia Universitaria, diplomada en Docencia Universitaria y diplomada en Neurociencias. Posee estudios de postgrado en Derecho Penal y Procesal Penal por la Universidad de Chile, y formación complementaria en gestión de equipos, recursos humanos y reforma procesal penal. Es actualmente secretaria de estudios de la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chile, sede Temuco, y directora del Diplomado en Litigación Oral y del Diplomado en Derecho Procesal Penal Acusatorio y Litigación Estratégica. Integra el grupo de Investigación e Innovación en Inteligencia Artificial de la misma universidad. Ha trabajado en innovación educativa y formación jurídica con tecnologías emergentes, con énfasis en perspectiva de género, inclusión y enseñanza del Derecho penal. Correo Electrónico: valeska.rivas@uautonoma.cl.  <https://orcid.org/0009-0009-2040-5535>

CUHSO

Fundada en 1984, la revista CUHSO es una de las publicaciones periódicas más antiguas en ciencias sociales y humanidades del sur de Chile. Con una periodicidad semestral, recibe todo el año trabajos inéditos de las distintas disciplinas de las ciencias sociales y las humanidades especializadas en el estudio y comprensión de la diversidad sociocultural, especialmente de las sociedades latinoamericanas y sus tensiones producto de la herencia colonial, la modernidad y la globalización. En este sentido, la revista valora tanto el rigor como la pluralidad teórica, epistemológica y metodológica de los trabajos.

EDITOR

Matthias Gloël

COORDINADOR EDITORIAL

Víctor Navarrete Acuña

CORRECTOR DE ESTILO Y DISEÑADOR

Ediciones Silsag

TRADUCTOR, CORRECTOR LENGUA INGLESA

Mabel Zapata

SITIO WEB

cuhso.uct.cl

E-MAIL

cuhso@uct.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Trabajo sujeto a una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional Creative Commons (CC BY 4.0)